Gaceta de Madrid.

AÑO CCVIII.—NUM. 135. SABADO 15 DE MAYO DE 1869. 200 milésimas.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

Habiéndose padecido una equivocacion material al insertar en la GACETA de ayer el decreto encargando del Ministerio de la Gobernacion al Sr. Sagasta, y disponiendo cesase en el despacho del mismo el Sr. Ruiz Zorrilla, se publican los siguientes redactados en la forma debida:

DECRETOS.

En uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo,

Vengo en disponer que hallándose restablecido de su enfermedad D. Práxedes Mateo Sagasta, se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

En uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo,

Vengo en disponer que D. Manuel Ruiz Zorrilla, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Los estipendios de las parroquias y misiones de las Islas Filipinas ofrecen tales y tan notables desigualdades, que miéntras algunos de ellos son absolutamente insuficientes para la decorosa sustentacion del Párroco, otros obtienen rendimientos muy superiores á lo que sus necesidades y hasta la ostentacion pudieran exigir.

La causa de esta anomalía está en la base establecida por la real órden de 10 de Diciembre de 1835 para el señalamiento de la cóngrua sustentacion; pues consignando un tipo fijo para todas las parroquias con relacion al número de tributos que reunen, da orígen á una progresion violentísima, causa de los inconvenientes que quedan indicados.

Las razones que aconsejan la conservacion de estipendios proporcionales al número de tributarios que dirigen y administran los Párrocos no permiten por ahora el señalamiento de cóngruas fijas en armonía con la categoría de cada una de ellas, categoría que constituyen forzosamente el número de la poblacion, su riqueza y la extension del territorio; pero ya que esto no sea hoy posible, siempre se podrá llegar á un estado más regular y ventajoso por medio de una escala de progresion justa y equitativa, con la cual, al par que se favorezca á los curatos de reducido número de tributos y se conserve el necesario estímulo para su aumento, se obtengan cerca de 200.000 escudos de economías.

Guiado por este propósito, y en uso de las atribuciones que como miembro del Poder Ejecutivo y como Ministro de Ultramar me corresponden,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Los estipendios de los Párrocos y Misioneros de las Islas Filipinas se arreglarán desde 1.° de Julio del corriente año á la proporcion siguiente:

En las parroquias que no tengan más de 500 tributos, 400 escudos.

Desde 501 tributos á 1.000, á razon de 360 escudos por cada 500 tributos.

Desde 1.001 á 1.500, á razon de 325 escudos por id.

Desde 1.501 á 2.000, á razon de 300 escudos por id.

Desde 2.001 á 2.500, á razon de 275 escudos por id.

Desde 2.501 á 3.000, á razon de 250 escudos por id.

Desde 3.001 á 3.500, á razon de 225 escudos por id.

Desde 3.501 en adelante, á razon de 200 escudos por id.

Art. 2.° En ningun caso podrán bajar los estipendios de la cantidad máxima que corresponda por el mayor número de tributos al grupo inmediato anterior de la escala establecida por el artículo que precede.

Art. 3.° Están exceptuados de lo dispuesto en los artículos anteriores las parroquias, misiones, sacristanías, coadjutorías y capellanías que por disposiciones especiales tuvieren declarada una cóngrua fija, las cuales continuarán en los términos en que están establecidas.

Art. 4.° Queda derogada la real órden de 10 de Diciembre de 1835.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Ultramar,
ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de Gracia y Justicia, en que se manifiesta haber trascurrido con exceso el término legal desde que por segunda vez se publicó en la forma establecida la vacante de varios títulos, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo propuesto en las referidas comunicaciones, se ha servido declarar suprimidos los siguientes:

Ducado de Almazan, con grandeza de España de primera clase.

Marquesados de Orellana; Rupit; Sotelo; Valle de la Colina; Villamayor de las Ibernias.

Condados de Castelflorit y de Pernia.

Lo que digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1869.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Ministro de Hacienda.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Valencia ha negado al Juez de Hacienda de la misma la autorizacion para procesar á D. Pedro Lúcas Nogueira, Administrador de Hacienda pública; D. Matías Blanco Salvadores y D. Juan Romo de Oca, que lo fueron despues de aquel; D. Santos Sorribas, D. Amadeo Valls y D. Nicolás Cabañas, Oficiales primeros Interventores, y á todos los Inspectores de Estancadas de Valencia desde 1.° de Julio de 1865, y de cuyos antecedentes resulta:

Que en la Administracion subalterna de Estancadas de la capital se descubrió un desfalco de 159.440 escudos, por el cual se formó causa al Administrador D. Eduardo Matton:

Que examinadas las cuentas de la Administracion, comparándolas con las de rentas, resultaron pendientes de ingreso, en unas cantidades que aparecian cobradas en otras en el presupuesto de 1866 á 67; á consecuencia de lo cual se reclamó á la Administracion subalterna de Valencia la cantidad de 49.857 escudos 303 milésimas, pendiente de formalizacion:

Que Matton explicó el desfalco, confesando haber entregado en Tesorería, desde que tomó posesion de su empleo, menores cantidades de las que debia; añadiendo que, por premios del mes próximo anterior al en que se descubrió el alcance, debia rebajarse alguna suma de la que se le pedia, y que debia mirársele como el único responsable:

Que el Administrador de Hacienda D. Juan Romo de Oca declaró haber girado visitas, recibido estados mensuales y fondos en Tesorería de la Administracion de la capital, refiriéndose á los informes del Jefe de Estancadas en cuanto á la buena gestion de aquel Administrador:

Que D. Nicolás Cabañas declaró que se habia limitado su intervencion á llevar la contabilidad en el supuesto de que fuesen fehacientes los documentos probatorios de ingresos que se le entregaban; y que careciendo de atribuciones para examinar los libros y girar visitas, no habia tenido parte en dichos actos:

Que este y otros empleados declararon haber tenido conocimiento del alcance cuando se publicó el descubierto, no habiendo notado en los libros ni en las visitas nada que pudiese infundir sospechas acerca de su existencia; pero que el Administrador y todos, en la parte que les correspondia, habian formalizado desde aquella época las cuentas y contribuido al reintegro de las cantidades que adeudaban las Administraciones subalternas:

Que el Administrador de Hacienda declaró no serle imputable la responsabilidad que directamente debia recaer en los Jefes de Negociado que recibieron dos y tres años despues de cerrados los presupuestos varias cantidades procedentes de las Administraciones subalternas, quedando él á cubierto de responsabilidad por los frecuentes avisos de aquellos de que se daban bien las cuentas por los encargados:

Que el Inspector general de Estancadas D. Nicolás Cabañas manifestó hallarse en blanco la parte de ingresos en los libros de 1866 á 1867 y primeros meses de 1867 á 68, sin que los Jefes hubiesen dado cuenta, como debian, al Administrador para lo que procediese del alcance que resultaba contra los subalternos que deben rendir cuentas y efectuar los ingresos mensuales, omitiendo igualmente los empleados de Estancadas toda manifestacion y apremio para que pagase al Administrador del casco de la capital:

Que D. Matías Blanco Salvadores declaró no haber tratado nunca con Matton sino como agente tolerado en virtud de haberse suprimido su empleo por la ley de Presupuestos de 1865, y que nunca se le dió cuenta del alcance ni de falta de puntualidad en los pagos:

Que D. Pedro Lúcas Nogueira, Administrador de Hacienda, al suprimirse la oficina subalterna de Valencia, uno de los acusados de no haber cumplido los acuerdos de la Direccion de la misma respecto á la supresion de aquella, ha fallecido:

Que el Gobernador creyó necesaria la autorizacion para procesar, y requirió al Juez para que la pidiese; pero este la declaró innecesaria por creerla implícitamente concedida al haber recibido de aquella Autoridad, obrando de acuerdo con el Consejo provincial, el tanto de culpa contra los procesados, con arreglo al párrafo octavo, art. 10 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que la Audiencia revocó este auto, declarando que para procesar á los no comprendidos en el primer procedimiento contra Matton era necesaria la autorizacion, puesto que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, no habia remitido al Juez el respectivo tanto de culpa:

Que el Promotor fiscal opinó que no resultaban méritos bastantes para procesarlos, puesto que, culpables cuando más de negligencia y falta de celo, tenian señalada la responsabilidad subsidiaria exigible por la Administracion en la instruccion de 5 de Enero de 1850 y reglamento de 2 de Setiembre de 1853, caso de considerarse cómplices ó encubridores de la malversacion de fondos:

Que pedida por el Juez la autorizacion, el Gobernador la negó, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose: primero, en que no resultaban méritos para considerar á los mencionados funcionarios cómplices ni encubridores de un delito de que Matton se declara único responsable: segundo, en que la responsabilidad de cada uno termina al aprobarse las cuentas de cada año y reconocer ante Notario las existencias del mismo, lo que vendria á ser ilusorio si se admitiese el procedimiento que pretende seguir el Juez contra todos los que desde 1.° de Julio de 1865 han sido Jefes é Interventores de la Seccion de Estancadas:

Visto el art. 86 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853, que dice así: «Cuando por falta de fianzas ó por insolvencia del principal deudor sea necesario reclamar el alcance á sus Jefes, como responsables subsidiarios, deberá declararse administrativamente, ántes de proceder contra ellos por la via de apremio, si cumplieron por su parte las instrucciones del ramo y están obligados á reintegrar al Fisco, á falta del principal alcanzado, de sus bienes y fianzas:»

Visto el art. 69 de la instruccion de 25 de Enero de 1850, segun el cual contraen responsabilidad para con la Administracion los Administradores de Rentas en las provincias, los Inspectores y demás que intervengan en la formacion de los documentos y justificacion de los créditos en que se han de fundar los libramientos para satisfacer las obligaciones afectas á los ramos de su cargo:

Visto el art. 171 de la misma instruccion, que dice así: «Quedarán libres de responsabilidad los Jefes, y recaerá toda sobre los subalternos, siempre que aparezca que la falta procede de error, descuido ú omision en aquella parte del servicio á que los Jefes no pueden aplicar la minuciosa atencion que incumbe á los subalternos en el desempeño del encargo que les está confiado:»

Considerando que los cargos que se hacen á dichos funcionarios son el de negligencia en el desempeño de su destino y de falsedad, particularmente á los Oficiales primeros Interventores:

Considerando que en cuanto al primero no es bastante motivo para conceder la autorizacion pedida por el Juzgado de Hacienda, puesto que la negligencia del empleado público en el desempeño de su cargo no constituye delito, y sólo sí una falta, como las de que trata el cap. 12 de la real instruccion de 25 de Enero de 1850, penable gubernativamente; y que aun de esta responsabilidad administrativa ha sido exceptuado D. Nicolás Cabañas en 15 de Julio último, no pudiendo por lo demás reputarse á los citados funcionarios como autores, cómplices ni encubridores del delito de malversacion que se ha perpetrado:

Considerando que el cargo de falsedad que se hace á los Oficiales primeros Interventores por haber certificado que las cuentas se hallan conformes con los libros de su razon, del expediente no resulta que verdaderamente exista tal delito, ni mucho ménos que con él se haya dado lugar á la malversacion de que se trata:

Considerando que si bien el Juzgado da por supuesto la existencia de la falsedad, fundándose en que segun algunos empleados de la Seccion de Estancadas los libros no se llevaban al dia ó no estaban corrientes; y siendo esto así, los Oficiales primeros Interventores al decir bajo su firma que las cuentas estaban conformes con los libros faltaban á la verdad, los empleados que tal hecho aseveran, refiriéndose á los dias en que se descubrió el desfalco, son precisamente los que se hallan sometidos á la accion de los Tribunales como complicados en la causa de malversacion, por suponerles por lo ménos encubridores del delito, su aserto carece de toda fuerza y valor legal:

Considerando que en el expediente gubernativo consta por manifestacion del Inspector general de Estancadas, comisionado por la Direccion para instruir las oportunas diligencias administrativas en averiguacion del repetido delito, que al examinar los libros de la Seccion de Estancadas los halló corrientes:

Considerando que el Administrador Romo de Oca ha declarado que los libros no estaban al dia cuando se encargó de la Administracion un año ántes de conocerse el desfalco, y que esto impide conocer con toda exactitud si ciertamente existe el delito de falsedad, para lo cual habria sido preciso que se hubiera hecho constar en la causa alguna diligencia que lo demostrara en vista de inspeccion ocular practicada por el Juzgado, y ménos cuál de los Oficiales primeros Interventores lo ha cometido, cuya circunstancia debia tambien haberse expresado con toda claridad y precision para poderle considerar como reo de tal delito:

Considerando, por último, que no pudiendo tenerse á dichos funcionarios como autores, cómplices ni encubridores del delito de malversacion, ni siendo verdadero delito punible con arreglo al Código penal el de negligencia de los empleados públicos en el desempeño de su cargo, y no apareciendo demostrado con la claridad necesaria el delito de falsedad atribuido á los Oficiales primeros Interventores, y ménos cuál de ellos lo haya perpetrado;

Oida la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

El Poder Ejecutivo ha acordado en Consejo de Ministros que, en el estado actual del expediente y por lo que de él resulta, no hay méritos para conceder la autorizacion solicitada por el Juez de Hacienda de Valencia para procesar á los empleados de que se trata; sin perjuicio de que la solicite de nuevo si en el curso de la causa llegasen á resultar otros cargos contra ellos, así como respecto á los demás funcionarios cuyos nombres no se expresan en la solicitud de autorizacion.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

BANCO DE ESPAÑA.

NOTA de los billetes hipotecarios de la primera série, que han salido amortizados en el sorteo celebrado en el dia de la fecha.

Numeracion de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.
35	Del 3401 al 500	940	Del 93901 al 94000	1787	Del 178601 al 700	2411	Del 241001 al 100	3383	Del 338201 al 300	4228	Del 422701 al 800
37	3601 700	956	95501 600	1794	179301 400	2436	243501 600	3388	338701 800	4271	427001 100
43	4201 300	970	96901 97000	1797	179601 700	2477	247601 700	3397	339601 700	4274	427301 400
118	11701 800	997	99601 700	1803	180201 300	2490	248901 249000	3414	341301 400	4289	428801 900
143	14201 300	999	99801 900	1809	180801 900	2492	249101 200	3421	342001 100	4318	431701 800
149	14801 900	1000	99901 100000	1815	181401 500	2512	251101 200	3443	344201 300	4333	433201 300
164	16301 400	1001	100001 100	1816	181501 600	2526	252501 600	3450	344901 345000	4335	433401 500
169	16801 900	1010	100901 101000	1820	181901 182000	2545	254401 500	3455	345401 500	4338	433701 800
182	18101 200	1015	101401 500	1821	182001 100	2567	256601 700	3462	346101 200	4345	434401 500
192	19101 200	1025	102401 500	1828	182701 800	2573	257201 300	3486	348501 600	4351	435001 100
193	19201 300	1031	103001 100	1831	183001 100	2575	257401 500	3489	348801 900	4361	436001 100
196	19501 600	1034	103301 400	1837	183601 700	2591	259001 100	3499	349801 900	4368	436701 800
198	19701 800	1042	104101 200	1838	183701 800	2614	261301 400	3533	353201 300	4373	437201 300
203	20201 300	1045	104401 500	1842	184101 200	2621	262001 100	3588	358701 800	4379	437801 900
204	20301 400	1055	105401 500	1853	185201 300	2644	264301 400	3619	361801 900	4407	440601 700
220	21901 22000	1069	106801 900	1857	185601 700	2652	265101 200	3622	362101 200	4414	441301 400
243	24201 300	1082	108101 200	1863	186201 300	2658	265701 800	3627	362601 700	4418	441701 800
271	27001 100	1106	110501 600	1864	186301 400	2673	267201 300	3631	363001 100	4425	442401 500
290	29201 300	1110	110901 111000	1872	187101 200	2675	267401 500	3633	363201 300	4428	442701 800
309	30801 200	1138	113801 900	1882	188201 600	2682	268101 200	3654	365301 400	4464	446301 400
312	31101 200	1139	113901 300	1883	188301 600	2682	268101 200	3654	365301 400	4464	446301 400
316	31501 600	1182	118101 200	1890	188901 189000	2700	269601 700	3668	366701 800	4474	447301 400
330	32901 33000	1190	118901 119000	1907	190601 700	2716	271501 600	3677	367601 400	4483	448201 300
333	33201 300	1191	119001 100	1921	192001 100	2726	272501 600	3678	367701 800	4495	449301 400
347	34601 700	1197	119601 700	1929	192801 900	2741	274001 100	3681	368001 100	4512	449201 500
358	35701 800	1199	119801 900	1935	193401 500	2776	277501 600	3688	368701 800	4513	451201 300
384	38301 400	1213	121201 300	1943	194201 300	2797	279601 700	3715	371401 500	4515	451401 500
401	40001 100	1264	126301 400	1945	194401 500	2799	279801 900	3724	372301 400	4517	451601 700
409	40801 900	1271	127001 100	1950	194901 195000	2829	282801 900	3731	373001 100	4544	454301 400
414	41301 400	1277	127601 700	1964	196301 400	2832	283101 200	3736	373501 600	4549	454801 900
438	43701 800	1280	127901 128000	1967	196601 700	2837	283601 700	3741	374001 100	4554	455301 400
444	44301 400	1281	128001 100	1998	199701 800	2846	284501 600	3743	374201 300	4579	457801 900
457	45601 700	1287	128601 700	2003	200201 300	2856	285501 600	3745	374401 500	4594	459301 400
460	45901 46000	1302	130101 200	2005	200401 500	2880	287901 288000	3747	374601 700	4596	459501 600
461	46001 100	1307	130601 700	2019	201801 900	2890	288901 289000	3748	374701 800	4600	459901 460000
477	47601 700	1339	133801 900	2030	202901 203000	2939	293801 900	3766	376501 600	4603	460201 300
507	50601 700	1346	134501 600	2035	203401 500	2942	294101 200	3785	378401 500	4636	463501 600
508	50701 800	1357	135601 700	2048	204701 800	2970	296901 297000	3790	378901 379000	4638	463701 800
517	51601 700	1359	135801 900	2054	205301 400	2975	297401 500	3814	381301 400	4639	463801 900
558	55701 800	1363	136201 300	2071	207001 100	2994	299301 400	3829	382801 900	4650	464901 465000
566	56501 600	1366	136501 600	2073	207201 300	2995	299401 500	3830	382901 383000	4674	467301 400
579	57801 900	1367	136601 700	2080	207901 208000	3007	300601 700	3831	383001 100	4675	467401 500
581	58001 100	1368	136701 800	2081	208001 100	3014	301301 400	3835	383401 500	4681	468001 100
595	59401 500	1385	138401 500	2098	209701 800	3017	301601 700	3839	383801 900	4699	469801 900
599	59801 900	1409	140801 900	2099	209801 900	3034	303301 400	3878	387701 800	4709	470801 900
619	61801 900	1410	140901 141000	2100	209901 210000	3037	303601 700	3880	387901 388000	4713	471201 300
628	62701 800	1448	144701 800	2105	210401 500	3044	304301 400	3893	389201 300	4715	471401 500
634	63301 400	1426	142501 600	2115	211401 500	3045	304401 500	3900	389901 390000	4719	471801 900
639	63801 900	1440	143901 144000	2116	211501 600	3077	307601 700	3903	390201 300	4720	471901 472000
646	64501 600	1466	146501 600	2130	212901 213000	3083	308201 300	3920	391901 392000	4722	472101 200
651	65001 100	1468	146701 800	2134	215301 400	3092	309101 200	3930	392901 393000	4748	474701 800
656	65501 600	1471	147001 100	2139	215801 900	3098	309701 800	3932	393101 200	4755	475401 500
662	66101 200	1486	148501 600	2161	216001 100	3100	309901 310000	3935	393401 500	4760	475901 476000
663	66201 300	1491	149001 100	2187	218601 700	3108	310701 800	3945	394401 500	4782	478101 200
671	67001 100	1492	149101 200	2195	219401 500	3109	310801 900	3960	395901 396000	4784	478301 400
699	69801 900	1494	149301 400	2201	220001 100	3139	313801 900	3972	397101 200	4793	479201 300
725	72401 500	1504	150301 400	2205	220401 500	3143	314201 300	3994	399301 400	4824	482301 400
730	72901 73000	1508	150701 800	2225	222401 500	3149	314801 900	4007	400601 700	4828	482701 800
773	77201 300	1521	152001 100	2238	223701 800	3155	315401 500	4008	400701 800	4839	483801 900
793	79201 300	1556	155501 600	2241	224001 100	3160	315901 316000	4038	403701 800	4876	487501 600
805	80401 500	1557	155601 700	2256	225501 600	3201	320001 100	4044	404001 100	4882	488101 200
821	82001 100	1566	156501 600	2264	226301 400	3202	320101 200	4054	405301 400	4898	489701 800
839	83801 900	1575	157401 500	2268	226701 800	3203	320201 300	4070	406901 407000	4913	491201 300
843	84201 300	1593	159201 300	2273	227201 300	3206	320501 600	4119	411801 900	4914	491301 400
850	84901 85000	1622	162101 200	2284	228301 400	3287	328601 700	4133	413201 300	4917	491601 700
855	85401 500	1627	162601 700	2312	231101 200	3293	329201 300	4139	413801 900	4956	495501 600
857	85601 700	1674	167301 400	2347	234601 700	3297	329601 700	4154	415301 400	4961	496001 100
883	88201 300	1682	168101 200	2348	234701 800	3299	329801 900	4162	416101 200	4965	496401 500
893	89201 300	1706	170501 600	2361	236001 100	3309	330801 900	4177	417601 700	4978	497701 800
895	89401 500	1732	173101 200	2362	236101 200	3312	331101 200	4178	417701 800	4982	498101 200
906	90501 600	1758	175701 800	2382	238101 200	3324	332301 400	4184	418301 400	4987	498601 700
927	92601 700	1769	176801 900	2391	239001 100	3331	333001 400	4193	419201 300	4989	498801 900
928	92701 800	1771	177001 100	2401	240001 100	3360	333901 336000	4208	420701 800	4990	498901 499000
929	92801 900	1778	177701 800	2405	240401 500	3367	336601 700	4212	421101 200		

Madrid 13 de Mayo de 1869.=El Secretario interino, Teodoro Rubio.=V.° B.°=El Gobernador, Cantero.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA,
SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 1.°

El dia 25 del corriente mes, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general el acto de tercera subasta para el suministro por un año de todo el aceite que necesiten para su consumo los establecimientos de Nuestra Señora del Cármen, Jesús Nazareno, Princesa y casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, bajo el pliego de condiciones que se publica íntegro en el *Diario de Avisos*, y que á mayor abundamiento se tendrá de manifiesto en la Direccion todos los dias de once á cuatro.

Madrid 12 de Mayo de 1869.=El Director general, Mariano Ballestero.

El dia 25 del corriente, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general el acto de segunda subasta para el suministro por un año á los establecimientos de Nuestra Señora del Cármen, Jesús Nazareno, Princesa y casa de dementes de Santa Isabel en Leganés de toda la azúcar blanca y terciada que necesiten para su consumo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica íntegro en el *Diario de Avisos*, y que á mayor abundamiento estará de manifiesto con las muestras en la misma Direccion.

Madrid 12 de Mayo de 1869.=El Director general, Mariano Ballestero y Dolz.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL
DE DEPÓSITOS.

El dia 17 del actual, desde las diez de la mañana á la dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 1.° de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 1.563 al 1.602 inclusive.

Madrid 14 de Mayo de 1869.=El Director general, Camilo Labrador.

El dia 17 del corriente, desde las diez de la mañana á la dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses vencidos en 1.° de Abril último correspondientes á carreteras de Abril depositadas en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento, que comprenden 11 depósitos, lleven los números del 156 al 165 inclusive.

Madrid 14 de Mayo de 1869.=El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO
QUE FUÉ DE LA CORONA.

La venta que estaba anunciada de cinco caballos y ocho mulas de caballerizas con la de otro ganado procedente de la yeguada de Aranjuez tendrá lugar en los dias 20 y siguientes del actual, á la una de la tarde, en el referido departamento y no en la Administracion de la Casa de Campo.

Madrid 11 de Mayo de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Con arreglo á lo que dispone el reglamento de 20 de Junio de 1865, esta Direccion general ha tenido á bien acordar se proceda á la venta en pública subasta de los terrenos siguientes, pertenecientes á la Bailía general de Valencia:

Cuatrocientos jornales, ó sean 119 hectáreas y 44 áreas, de tierra secano inculta, en término de Carcagente, partida del Realengo, justipreciados en 3.200 escudos y

Doscientos veinticinco jornales, ó sean 112 hectáreas, 18 áreas y 50 centiáreas, de tierra secano inculta, en el mismo término y partida, tasados en 1.800 escudos.

El remate se celebrará el dia 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en esta Direccion general, en la Administracion de la Bailía general de Valencia y en la local de Carcagente, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer la adjudicacion.

Madrid 14 de Mayo de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Habiendo quedado sin efecto las subastas simultáneas, por falta de licitadores, celebradas el dia 28 de Abril último para la venta de los jornales de tierra que á continuacion se expresan, pertenecientes á la Administracion de la Bailía general de Valencia, esta Direccion general ha tenido á bien acordar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del reglamento de 20 de Junio de 1865, se anuncie nuevo remate de los mencionados terrenos, sirviendo de tipo el mismo precio en que se hallan tasados.

Ciento cinco jornales, ó 52 hectáreas, 35 áreas y 38 centiáreas, en término de Játiva, partida de la Joya de Bombe, tasados en 1.050 escudos.

Ciento doce jornales de tierra, ó sean 55 hectáreas, 84

áreas y 32 centiáreas, en el mismo término, partida de la Joya de la Caveta, justipreciado en 1.120 escudos, y

Doscientos sesenta y ocho jornales de tierra, ó sean 133 hectáreas, 62 áreas y 48 centiáreas, en igual término, partida de Jontanars, valorados en 2.680 escudos.

El remate tendrá lugar el dia 25 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, en este centro directivo, Administracion general de la Bailía de Valencia y en la local de Játiva, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer la adjudicacion.

Madrid 13 de Mayo de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 16 de Abril próximo pasado para la venta de la casa núm. 9, sita en la Plaza Mayor de San Cárlos de la Rápita, esta Direccion general ha acordado se anuncie nuevo remate de dicha casa, con la rebaja de un 15 por 100 del precio de tasacion, ó sea bajo el tipo de 2.404 escudos 453 milésimas, al tenor de lo que dispone el art. 68 del reglamento de 20 de Junio de 1865.

El remate tendrá lugar el dia 26 de Junio próximo, á la una de su tarde, en este centro directivo, Administracion de la Bailía general de Cataluña y en la local de Játiva, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer la adjudicacion.

Madrid 13 de Mayo de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento de los derechos de paso por el puente colgado y anejos del Sitio de Aranjuez, con la rebaja del 20 por 100 de su primitiva tasacion; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion de aquel Sitio el dia 26 del corriente mes, á la una de su tarde; hallándose de manifiesto en ámbos puntos á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 13 de Mayo de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El sábado 22 del corriente, á las cinco de la tarde, se celebrará subasta pública por pujas á la llana en el Parque de Madrid, ántes Sitio del Buen Retiro, de los animales existentes en el mismo, y que se ponen á la venta por hallarse multiplicados.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Mayo de 1869.=Por el Alcalde primero, el segundo, Manuel María José de Galdo.

ALCALDÍA POPULAR DE BERMEO (VIZCAYA).

El domingo 6 de Junio próximo, é inmediatamente de concluida la misa mayor, procederá el Ayuntamiento de esta villa en su salon consistorial al primer remate de la ejecucion de la carpintería y tallado de cuatro altares para los colaterales de su iglesia única de Santa María, presupuestados en 10.100 reales cada uno, y la albañilería, pintura y dorado de uno de ellos, presupuestado en 9.200, bajo el plano y condiciones de su razon, que con el presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

El segundo remate se celebrará al octavo dia de causado el primero.

Bermeo 10 de Mayo de 1869.=El Alcalde, Casimiro de Gazmurí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de D. Juan Tomás de Aicinena y Meoqui, dueño mayor de la casa de Iturralde, que falleció en el lugar de Ciga, valle y universidad de Baztan, al parecer intestado, el dia 9 de Agosto de 1854, para que á término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciana, Doña Fausta Tomasa, D. José Francisco y Doña María Juana Aicinena, hijos del D. Juan Tomás y de Lorenza Meoqui, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de su padre, y que como tales les corresponden en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Aicinena y Meoqui, hermano del D. Juan Tomás, que falleció en Guatemala el 16 de Junio de 1809 bajo [illegible], al [illegible] por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 12 de Mayo de 1869.=Pantaleon Muntion y Pereira.=De su órden, Dionisio Itúrbide. X—1392

D. Eduardo Hermenegildo Hernandez, Escribano de actuaciones del distrito de Buenavista de esta capital &c.

Doy fe que en los autos de tercería promovidos á instancia de la comision administradora de los bienes de D. Segundo Colmenares contra este y D. Francisco Javier Alvert, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 7 de Mayo de 1869, el Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo examinado estos autos juicio civil ordinario, tercería de dominio interpuesta por la comision administradora de los bienes de D. Segundo Colmenares, representada por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D. Francisco Javier Alvert, y en su nombre el Procurador D. Francisco Bartual, y Don Segundo Colmenares, ausente y rebelde:

Visto lo expuesto por los interesados:

Resultando que promovido juicio ejecutivo á instancia de Don Francisco Javier Alvert contra D. Segundo Colmenares Caracciolo del Sol, y estando en la via de apremio se presentó por la comision administradora de los bienes del ejecutado escrito de tercería de dominio á la finca embargada y anunciada en venta para pago á Alvert, fundándose en que declarado en concurso D. Segundo Colmenares, y hecha cesion de sus bienes á sus acreedores que representa la comision administradora, esta entró en plena y legítima posesion de los bienes, una vez aprobado el convenio que celebró con sus acreedores D. Segundo Colmenares en Setiembre de 1867:

Resultando que en virtud del convenio que celebraron el deudor Colmenares con sus acreedores, terminó el concurso; y el Juzgado del distrito de la Latina, que conocia de este, remitió los autos ejecutivos de que procede esta tercería para su continuacion, como se ha verificado:

Considerando que la personalidad que por virtud del convenio y segun su propia denominacion ostenta la parte actora es sólo administrar el caudal de D. Segundo Colmenares, obrando en representacion de este y ejercitando sus derechos, y por lo tanto no puede sostener la accion de dominio que sirve de fundamento á la presente demanda;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio promovida por la comision administradora; y absolviendo de la demanda interpuesta á D. Francisco Javier Alvert y D. Segundo Colmenares, condeno en todas las costas á la parte actora.

Publíquese en el *Diario*, GACETA y *Boletin oficial* de la provincia, por la ausencia y rebeldía de D. Segundo Colmenares, segun lo dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.=Fernando Fernandez de Rodas.

Publicacion.=Leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy 8 de Mayo de 1869.=E. Hermenegildo Hernandez.

Corresponde la sentencia inserta con su original que obra en los autos de su razon, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su publicacion en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo que dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Madrid á 12 Mayo de 1869.=E. Hermenegildo Hernandez. X—1391

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se sacan á la venta en subasta pública el dia 22 del actual, y hora de las doce de su mañana, en los estrados del mismo, sito en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia territorial, varios efectos y muebles de taberna de Hermenegilda Navarro, tasados en 129 escudos 800 milésimas.

Madrid 11 de Mayo de 1869.=Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel. X—1390

D. José Gonzalez Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y convoco á todos los que se crean con derecho á la desvinculacion de los bienes y rentas que dotan la capellanía fundada por D. Nicolás Fernandez del Castillo y Doña Ana Jerónima Arellano, su legítima consorte, para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto en la GACETA, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho; pues en otro caso se dictará providencia á las pretensiones hechas por el Sr. D. Raimundo de Sotto y Campuzano.

Cádiz 11 de Mayo de 1869.=José Gonzalez Olivares.=Narciso M. Lozano. X—1388

D. José Gonzalez Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz.

En virtud del presente cito, llamo y convoco á todos los que se crean con derecho á la desvinculacion de los bienes y rentas que dotan la capellanía fundada por D. José de Hinojosa para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho; pues en otro caso se dictará providencia á las pretensiones hechas por D. Diego de Castro.

Cádiz 3 de Abril de 1869.=José Gonzalez Olivares.=Narciso M. Lozano. X—1389

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente se cita á Nicolás y Pedro de Lago y Fernandez, ausentes en ignorado paradero, para el juicio de testamentaría de la herencia de su madre Josefa Fernandez, vecina que fué de San Juan de Insúa, donde falleció, promovido por algunos interesados presentes en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza, peticion que se estimó por auto de 5 del corriente; advertidos de que su falta de comparecencia no impedirá la marcha natural del juicio, puesto que entre tanto les representa el Promotor fiscal.

Dado en Ortigueira á 8 de Marzo de 1869.=Pedro Caula.=El actuario, Ramon Teijeiro. X—1386

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se sacan á pública subasta los créditos hipotecarios siguientes á favor de la Sociedad española general de Crédito.

Uno contra D. Cayetano García Cornejo, de 15.000 rs., constituido por escritura de 26 de Julio de 1864 por cinco años, que vence en 26 de Julio del presente; tasado en la cantidad de 12.750 rs.

Otro contra D. Jeremías San Roman y García, de 7.000 rs., por cuatro años, constituido por escritura de 9 de Setiembre de 1864, y ya vencido; tasado en 6.300 rs.

Otro contra D. Francisco del Barrio, de 14.200 rs., constituido por escritura de 13 de Setiembre de 1864 por cuatro años, ya vencido; tasado en 12.780 rs.

Otro contra D. Evaristo Mejía de Polanco y Moreno, de 16.000 reales, constituido por escritura de 5 de Abril de 1865 por tres años, ya vencido; tasado en 14.400 rs.

Total, 46.230 rs.

Y para su remate se ha señalado el dia 15 del próximo mes de Junio, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta capital.

Madrid 13 de Mayo de 1869.=Manuel Vicente García.=El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. X—1385

CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARÍA RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de Mayo de 1869.

Continuando la sesion á las nueve y cuarto, los señores Alcalá Zamora (D. José), O'Donnell, Alcalá Zamora (D. Luis) y Herreros pidieron que constase su voto conforme con la mayoría en la votacion de la tarde sobre la enmienda del Sr. Orense, acordándose que constaria.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Autorizado oportunamente por la mesa, voy á dirigir una pregunta al Poder Ejecutivo.

A juzgar por las muchas preguntas que se oyen aquí y fuera de aquí, no parece sino que han ocurrido ó hay probabilidades de que ocurran conflictos en Zaragoza; y como esto ha coincidido con la salida de tropa en esa direccion, aunque yo sé á qué atenerme, deseo que el Gobierno diga si tiene alguna noticia acerca de este punto, ó si no ha ocurrido nada, para que de este modo se tranquilice el país.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Aunque no he conferenciado con el Sr. Ministro de la Gobernacion, puedo decir que esas noticias que corren, y que no sólo se refieren á Zaragoza, sino tambien á Barcelona y á otros puntos, no son exactas, pues el Gobierno no tiene parte alguno telegráfico en ese sentido. Esas noticias tienen un orígen muy natural en el debate que hoy ocupa á la Asamblea, y que sirve de pretexto á los que quieren alarmar para propalar esos rumores. Yo puedo decir que tengo noticias del Capitan general de Cataluña, comunicadas en carta particular que he recibido, y las cuales desvanecen completamente esas falsas especies. Esto no es decir que los enemigos de la revolucion no trabajen cuanto pueden; pero las dificultades que hemos vencido son inmensamente mayores que las que nos quedan por vencer, y las que puedan venir por ese lado nunca serán de tanta importancia.

El Sr. **GIL BERGES**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la respuesta satisfactoria que ha dado; debiendo decir al mismo tiempo que por las noticias particulares que yo tengo (*El Sr. Ministro de la Guerra entra en el salon.*) sé que no hay cosa alguna en Zaragoza, si bien se han propalado esas noticias alarmantes que nada tienen de exactas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA**: El Sr. Ministro de Hacienda me ha participado la pregunta que ha hecho el Sr. Gil Berges, y yo puedo contestar que no tengo noticia de que haya habido cosa alguna en Zaragoza, donde reina la más completa tranquilidad, así como en Barcelona y demás puntos de la Península. [illegible] tropas á Zaragoza [illegible] extrañar á S. S. [illegible] columna volante, por ser un punto estratégico desde donde se puede marchar fácilmente sobre Navarra, sobre las provincias Vascongadas, sobre Cataluña ó sobre Castilla. Repito, sin embargo, para tranquilidad del Sr. Diputado y del país, que la paz más octaviana reina en toda España.

El Sr. Secretario Llano y Pérsi leyó la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Córtes que el art. 33 antiguo del proyecto de Constitucion quede redactado de este modo:

«La forma de Gobierno de la nacion española es la república democrática federal.»

»Palacio de las Córtes á 30 de Abril de 1869.=Adolfo de la Rosa.=Juan José Hidalgo.=José C. Sorní.=Blas Pierrad.=Francisco de Paula del Castillo.=Federico Rubio.=Manuel Carrasco.»

El Sr. **LA ROSA** (D. Adolfo): Como quiera que mi objeto ha sido el tener la seguridad de que este punto se sometiera á la decision de la Cámara, evitando que ocurriera lo que con alguna de las enmiendas presentadas al artículo relativo á la libertad de cultos; una vez desechada la del Sr. Orense, que era análoga á esta, ya no tiene objeto y la retiro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada.

Se dió segunda lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben ruegan á las Córtes Constituyentes se sirvan sustituir el art. 33 del proyecto de Constitucion con el siguiente:

«La república democrática es la forma de Gobierno que adopta la nacion española.»

»Palacio de las Córtes 6 de Abril de 1869.=Eugenio García Ruiz.=Froilan Noguero.=Joaquin Gil Berges.=José Guzman y Manrique.=José Ignacio Llorens.=Mariano Villanueva.=Luis Blanc.»

El Sr. **GARCÍA RUIZ**: Siempre he creido, Sres. Diputados, que la primera, la gran cuestion para nosotros y para el porvenir de la patria era la libertad de cultos, ya felizmente resuelta; y la segunda esta que se halla sobre el tapete, la cuestion de la forma de Gobierno. Séame lícito á mí, que siempre fuí republicano, decir respecto al manifiesto monárquico-democrático que se me llamó al darlo, y manifesté que no le podia firmar, porque en el año 54 habia votado en contra del trono de Doña Isabel II y en favor de la república, y no podia ménos de ser consecuente con lo que habia apoyado cuando se necesitaba el valor que hoy no hace falta para sostener estas doctrinas; habiendo recibido en pago de esa consecuencia el insulto y la calumnia, porque ese es el galardon que recibe el que no populachea, y á mí nunca me gustó populachear. Yo tengo el orgullo de no haber faltado jamás á mi palabra; y conforme he dicho en manifiestos, en mi periódico y en todas partes, debo manifestar aquí que acataré lo que voten las Córtes Constituyentes, porque creo que esto es lo que el patriotismo aconseja hacer.

Pocos ejemplos ofrece la historia de levantarse un trono allí donde ha caido un tirano, y así nos lo demuestran la antigua Sicilia, Roma y Suiza; y en esto tiene la respuesta el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, que nos decia que de la república romana salió el despotismo de Julio César, y de la francesa el de Napoleon; pues devolviéndole yo el argumento, debo decirle que del despotismo de Tarquino vino la república romana; del de la casa de Augsburgo, representada por Gester, surgió la república de Suiza, y de la tiranía de los Dionisios en Sicilia la república fundada por Dion y Timoleon.

Se ha hablado tambien del Oriente; pero de aquí, del mismo modo que de Roma, no se puede hablar, porque como decia Ciceron, los pueblos de Oriente eran *gentes ad servitutem natas*, del mismo modo que decia Tiburcio del Senado romano: *homines ad servitutem paratos*.

Yo, señores, comprendo la Monarquía de Guillermo de Orange y la de Luis Felipe, á quien votó la misma Cámara legitimista, como comprendo la Monarquía aragonesa de la Edad Media, en que podia ser quitado el Rey malo, aunque le reemplazara un pagano, porque lo que allí se necesitaba era un Jefe para la guerra; pero despues de la revolucion de Setiembre, despues del destronamiento de Isabel de Borbon, no se comprende la Monarquía.

¿Y qué Rey es el que habeis de traer? ¿Es un Rey como el de que nos habla Samuel, cuyos atributos describe con elocuentes palabras? Seguramente que no querreis eso, porque no pretendereis continuar siendo siervos como en el reinado anterior, pues no hemos sido otra cosa que siervos envilecidos durante el reinado de Isabel.

No hablemos de la guerra civil sostenida á costa de tanta sangre: vengamos á examinar ese reinado sólo desde el año 44, en que apénas declarada la mayoría tuvieron lugar los fusilamientos de Alicante y Cartagena, y los de Hecho y Ansó: en el 45 el desastre de la familia de Zurbano: en el 46 los fusilamientos del Carral: en el 48 los de Barcelona y Madrid, y las deportaciones de tantos infelices á Filipinas y otros puntos de Ultramar. Y no podemos ménos de recordar aquellas bacanales y orgías de que tanto se habló en el 52, que tenian lugar en Aranjuez y en la Granja durante el funesto mando de la fraccion polaca. Vino la revolucion del 54; despues los sucesos del 56; á O'Donnell sucedió Nocedal, y siguió el reguero de sangre, siendo sacrificados al pié de 100 hombres en Andalucía; entónces tuvieron lugar las cuerdas á Leganés. Ocurrieron más tarde los sucesos de Badajoz, y allí recibió la muerte en garrote un infeliz que no tenia más delito que haber sido el Secretario de Sixto Cámara. Sangre otra vez en Loja en 61: sangre hubo en el 66: sangre en el 67.

Y despues de esto, ¿quereis que venga un Monarca que sea la segunda edicion de Isabel de Borbon? Yo bien sé que no quereis esto; pero es muy fácil que venga uno que se la parezca, aunque no es posible que venga uno que deba tanto al país como Isabel de Borbon.

¿No sabeis que Salomon dice que *por los pecados de la tierra hay muchos Reyes sobre ella*? No supongo que querais hacerlo por los pecados de los pueblos: si fuera por los de los Gobernantes, podria pasar; pero no hay razon para castigar á los pueblos por las faltas que no han cometido. Acordaos de lo que dice Dante en su *Paradiso*: que los Reyes son muchos y los buenos son raros. *Ai regi que son molti et buon son rari.*

No podeis darnos un Monarca; podreis levantar una Monarquía, sí, constituyendo de este modo un estado extravagante, porque no tendreis Monarca; y por la fuerza de los acontecimientos, que es más fuerte que la voluntad de los hombres, iremos á la república, á la unitaria, no á la federal; á la unitaria, que es la única aceptable y posible hoy: sin que yo diga esto con ánimo de mortificar á nádie, ni por amor propio, sino porque así me lo enseña la historia y así me lo dice mi conciencia.

He oido en el debate sobre la totalidad del proyecto á dos monárquicos que, metiendo, como vulgarmente se dice, la hoz en mies ajena, han alabado la república federal prefiriéndola á la unitaria; y yo digo, yo aseguro que si se diera el milagro de que esta Asamblea votara la república federal, no se llevaria á cabo, pues en el estado actual de Europa todos los pueblos propenden á la unidad, no á la del despotismo, sino á la que tiende á no debilitar las fuerzas nacionales en medio de la descentralizacion á que á la vez aspiramos.

Tratándose de la república federal, ¿cuántos Estados ha de haber? ¿Han de formarse 14, atendiendo al número de reinos antiguos? ¿Cuarenta y nueve, segun la moderna division? Pues no lo sabemos; tal vez saldrian 1.000, segun hemos visto con las Juntas que se han formado despues de la última revolucion. Hay más: los catalanes proscribirian el castellano tal vez; los gallegos podrian hacer lo mismo; en muchos puntos se volveria á establecer la contribucion de consumos abolida, y en las provincias Vascongadas á la vez que el idioma se proscribiria la libertad de cultos, que es la gran conquista de la revolucion, porque allí el que manda es el clero.

Por otra parte, señores, las repúblicas federales nacen, pero no se imponen. Las dos repúblicas federales que pueden citarse como modelos, los Estados-Unidos y Suiza, ¿cómo nacieron? En la Suiza tres cantones se declararon en guerra contra la casa de Augsburgo; se constituyeron en república, y despues se les agregaron otros, siguiendo así hasta que en este mismo siglo se ha agregado el canton de Neufchâtel, habiendo en esa república tres razas, la gala, la italiana y la alemana, que hablan distintos idiomas; viéndose allí montañas que llegan á tener 14.000 piés sobre el nivel del mar, que con sus nieves eternas separan completamente unos cantones de otros. En ellos rigen diferentes leyes: los hay que tienen establecido el censo electoral, otros el sufragio universal; unos conceden ese derecho á los 16 años, otros á los 20, otros á los 25. Así se ha formado la república suiza.

En los Estados-Unidos, unos cuantos Estados de distinto orígen, y algunos que nada tenian que ver con el Gobierno inglés, se confederaron para hacer la guerra á los ingleses y rechazar su poder, á los que despues han ido agregándose otros; pero no son Estados como los que aquí podrian formarse, sino que los hay como el de New-York y Pensilvania, que son de tanta extension como España, y alguno como el de Tejas mayor, como son los Estados-Unidos todos tan grandes como la Europa.

Por el contrario, ¿qué es lo que ha sucedido en otras repúblicas de América? En Méjico se proclamó la república federal, y el resultado es que ha perdido más [illegible] separado Tejas, Nueva Méjico y la Vieja California. En Centro-América, lo que ántes era una república federal, hoy se ha convertido en cinco repúblicas; la de Colombia se ha dividido en tres; lo mismo ha sucedido en el Rio de la Plata. La única república que marcha bien es la de Chile, y esa es unitaria.

No se nos arguya á los que somos partidarios de la república unitaria que esa forma de Gobierno no puede garantir la libertad, porque ese es un error. La república de Venecia nació en el siglo V, cuando la invasion de Atila, llegando á ser un Estado sumamente poderoso que duró más de 14 siglos, hasta que la ahogó Napoleon. Cierto que fué una república aristocrática, cruel é infame; pero esto no sucedió hasta el siglo XIV, en que se creó el Tribunal de los Diez y los tres inquisidores, que fueron los que aterraron al mundo; mas es preciso reconocer que llegó á un estado floreciente, y no hay tanta tiranía donde los pueblos florecen y prosperan grandemente.

Génova llegó á ser cási dueña de Constantinopla, teniendo un gran poder naval, y vivió desde el siglo VIII hasta que Napoleon acabó con ella.

Florencia nació tambien en el siglo VIII y llegó hasta el XV en que la ahogaron los Médicis; y esa era uná república en que dominaba una democracia tan suspicaz, que en vez del sufragio apeló al *imbursamenti* para el nombramiento de sus Magistrados, habiendo tenido de pendonista primo al cardador Lendo.

Tan cierto es que las repúblicas federativas llevan cierta debilidad en su seno, que yo creo que la de Grecia pereció por ser federal en el terreno religioso. Así es que hoy mismo, y á pesar de su aparente prosperidad, los Estados-Unidos llevan dentro de sí el gérmen de otra guerra civil no ménos desastrosa que la última, que ha costado más tesoros y sangre que costaron juntas las tres famosas guerras civiles de César y Pompeyo, los Triumviros y Bruto y Cásio, y Antonio y Octavio.

Por lo tanto, yo creo, y como soy patriota lo digo con franqueza, que el establecimiento de la república federal en España seria hoy la ruina de la patria; y yo, que amo á mi patria con entusiasmo; yo, que léjos de ella he llorado temiendo no volverla á ver; yo, que doy gracias á Dios por haberme hecho español y no de otra nacion, no quiero verla arruinada y que sobre ella pueda decirse, imitando á Kociusko: *hoc finis Hispaniæ*. No soy, segun os dije al principio, amigo de buscar la popularidad, y expreso mis opiniones tales como las siente mi corazon, tales como las comprende mi conciencia.

En efecto, señores, para formar idea de lo que seria hoy en nuestro país la república federal os citaré dos ejemplos: El dia de la manifestacion republicana ví una bandera que decia: «República federal de Novelda;» es decir, que cada calle de esa villa seria un estadito, y todos juntos constituirian la república de Novelda. Otro ejemplo, y con motivo de otra manifestacion republicana que hubo en cierto pueblo: me escribió el Alcalde de un pueblo insignificante, de 200 á 300 vecinos, una carta para que la insertase en mi periódico, y despues de la firma del comunicante habia otra que decia: «Fulano, Presidente de la república de tal punto.» Véase, señores, hasta dónde es desconocido en las provincias y por la mayor parte de los que la proclaman la república federal, cuando creen que un Alcalde del pueblo más pequeño puede ser en ella Presidente. Con el tiempo quizás esto se perfeccione; pero hoy por hoy seria la gran calamidad que cayera sobre nosotros.

Además, yo he visto con asombro que por la mayor parte de mis compañeros se defiende esa república, que no fué ciertamente la que votamos el año 54, ni ha sido tampoco la que hasta ahora hemos sostenido. Yo pregunto á todos los propagandistas de la idea republicana, para que digan si jamás hemos hecho propaganda por la república federal. Ni tampoco es esta la que se proclamaba en los programas de *La Discusion* y *El Pueblo*; y tanto es así, que examinados los artículos que constituian esos programas, veremos que son incompatibles con la federacion. La unidad de fueros y de legislacion, la Milicia nacional, la independencia de la Iglesia y el Estado, y otros, no pueden establecerse en una república de esa clase, sino segun sea la voluntad de cada Estado.

La única base aceptable ó posible de aplicarse es la de descentralizacion administrativa. Esto es lo que queremos todos. No hay, pues, otra república posible que la unitaria y eminentemente descentralizadora, con diputaciones independientes en lo administrativo y cási independientes en lo político, para que no se rompa el lazo comun de la nacionalidad. Y como yo creo que vamos irremisible y fatalmente á la república, y no quiero para mi patria la que haya de ser su ruina, me atrevo á dirigir á los caudillos de la revolucion un consejo, diciéndoles que acepten la república como la única salvacion del país, y obrando entónces como Tell y como Washington, serán verdaderamente los regeneradores de la patria; así como si no lo hacen, la historia podrá acusarlos mañana por no haber hecho más que el cuarto ó quinto pronunciamiento de los que ha habido en España. He dicho.

El Sr. **SILVELA**: El discurso del Sr. García Ruiz, lleno de admirable buen sentido y patriotismo, se ha dirigido principalmente á combatir la república federal; ha presentado sin embargo S. S. algunos argumentos graves contra la Monarquía, que la comision contestará; pero en cuanto á las consideraciones que han tenido por objeto pintarnos la catástrofe que seria la consecuencia del establecimiento en España de esa república federal, que cási todos sus compañeros de la minoría han votado esta tarde, nada tengo que decir. El cuadro está acabado; es completo, y yo nada tengo que añadirle. Puesta la cuestion entre una y otra república, la comision no podria ménos de optar por la del Sr. García Ruiz. Si por algo son disculpables los revolucionarios franceses de 1793, es por haber sabido defenderse de la agresion extranjera, y por haber tenido la fuerza y el patriotismo de unificar y fundir la antigua dislocada Monarquía francesa, formando esa gran nacion que hoy lleva en su mano la antorcha de la civilizacion y el progreso.

El Sr. García Ruiz ha dirigido cargos que deben ser recogidos por sus compañeros, y esclarecidos y puestos en su verdadero lugar por los demás indivíduos de la minoría, pues importa mucho que en España se sepa cuál de ámbas repúblicas se plantearia si por acaso llegara á triunfar esa idea: no sea que en ese caso, en vez de un Gobierno nos encontráramos con una lucha desastrosa. Repito, pues, que el cuadro de la federal, verdadera fórmula de la anarquía, está hecha de mano maestra por el Sr. García Ruiz, con la circunstancia de que no podrá ser tratado de conservador el que lo ha trazado.

Y dicho esto, voy á contestar al Sr. García Ruiz en la parte de su discurso en que ha impugnado la Monarquía. Decia S. S. que si queremos una Monarquía que afrente de nuevo á nuestro país, una Monarquía cuyo señor nos lleve nuestros hijos atados á su carro, y nos arrebate nuestras hijas para que le inciensen, y nos convierta en siervos y eunucos. Yo, francamente, ante esa aterradora perspectiva declaro que ántes seria hasta federalista.

Pero esa clase de Monarquías ya no las permite la civilizacion moderna; hoy no podremos ser esclavos del Rey que venga, pues este, con la Constitucion que estamos haciendo, que puede sostener la competencia con las más liberales de Europa, tendrá que ser un Príncipe que gobierne necesariamente con el concurso de todas las fuerzas vivas del país, que inaugure en España un período de prosperidad y libertad semejante al de Bélgica y al de Inglaterra.

Y hay otra razon para que no suceda con el nuevo Monarca lo que sucedió con Fernando VII y su hija; pues si es verdad que estos entraron á reinar debiendo mucho al país, que en la guerra de la Independencia primero y despues en la civil de los siete años vertió su sangre por reconquistar ó asegurar su trono, pagando luego estos servicios segun ha recordado S. S., la comparacion con el Rey que nosotros queremos no es exacta.

Aquellos fundaban su derecho en la tradicion y la legitimidad, y así no se creian obligados á agradecer lo que el pueblo hacia por ellos; al paso que el Príncipe á quien aclame España, si acepta esta Constitucion, sabe que le trae el pueblo, y este hecho por sí sólo constituye una garantía de que su conducta será conforme á las aspiraciones de la nacion, más poderosa que la Constitucion misma.

Cuando un Rey viene á reinar á consecuencia de una revolucion que ha arrojado del trono á otro Monarca y otra dinastía, esto sólo varía fundamentalmente el aspecto de la cosa pública, y este hecho histórico vale más que todas las limitaciones y desconfianzas y precauciones convertidas en artículos constitucionales. En suma, los Reyes de la legitimidad tenian que agradecer á España una guerra. El Monarca que ahora proclame el pueblo español, tendrá que agradecerle el trono.

El Sr. **GARCÍA RUIZ**: Ha dicho el Sr. Silvela una cosa que puede prestarse á malas interpretaciones, al asegurar que yo, más bien que en defender la república, me he ocupado en dar tras la federal. Esto no es exacto; la mitad al ménos de mi discurso ha sido en defensa de la república, diciendo terminantemente que aun cuando la mayoría quiera lo contrario, vamos fatal é irremediablemente á la república. Y como deseo que esta sea la que asegure la libertad y la ventura de mi patria, he dado en la segunda parte de mi discurso tras la federal, que á mi juicio nos traeria malas consecuencias.

Respecto á que con la Monarquía que voten estas Córtes no vendrá un Rey como el de Samuel, yo diré á S. S. que siendo más los Reyes malos que los buenos, la posibilidad está en que nos toque alguno de los primeros.

El Sr. **SILVELA**: Debo una satisfaccion al Sr. García Ruiz, sincero y antiguo republicano.

Nada tiene de extraño que yo me fijara con preferencia en la parte del discurso del Sr. García Ruiz que más me gustaba, y que por eso no haya calculado bien la extension de lo que ha consagrado á hablar contra la Monarquía. Por lo demás, el cuadro que ha pintado S. S. de los gravísimos inconvenientes de la república federal, defendida por sus amigos, es completo y debe tener doble importancia y autoridad por ser quien es el pintor, un republicano de la víspera, cuyas palabras deben ejercer grande influencia.

Leida de nuevo la enmienda, fué desechada en votacion nominal por 157 votos contra 2 en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Llano y Pérsi.—Topete.—Serrano.—Prim.—Romero Ortiz.—Ruiz Zorrilla (D. Manuel).—Alcalá Zamora (D. José).—Ulloa (D. Juan).—Dávila.—Rubio Caparrós.—Balaguer.—Calderon y Herce.—Matos.—Conde de Encinas.—Izquierdo.—Gil Vírseda.—Vado.—Leon (Don Eduardo).—Morales Diaz.—Navarro y Ochoteco.—Cascajares.—Mosquera.—Milans del Bosch.—Herrera.—Salmeron.—Madoz.—Olózaga (D. Salustiano).—Alvareda.—Silvela.—Ruiz Gomez.—Perez Zamora.—Rodriguez (Don Vicente).—Curiel y Castro.—Montero Telinge.—Saavedra.—Rubin.—Ory.—Ulloa (D. Augusto).—Serrano Bedoya.—De Pedro.—Arquiaga.—Uzuriaga.—O'Donnell.—Santa Cruz.—Ferratges.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Castillo.—Ruiz Capdepon.—Ramos Calderon.—Pascual.—Reig.—Nieulant.—Peset.—Navarro y Rodrigo.—Fontanals.—Maluquer.—Macía Castelo.—Rius.—Sancho.—García (D. Diego).—Ortiz de Pinedo.—Santonja.—Ardanaz.—Leon y Medina.—Franco Alonso.—Gonzalez (D. Venancio).—Mata.—Cantero.—Romero Giron.—Montero Rios.—Sanchez Guardamino.—Rodriguez (D. Gaspar).—Martinez Ricart.—Rios Rosas.—Paradela.—Nuñez de Arce.—Monteverde.—Alvarez Borbolla.—Rodriguez (D. Gabriel).—Lasala.—Romero Robledo.—Bueno y Gomez.—Toro y Moya.—Caballero de Rodas.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Montejo.—Santos.—Eraso.—Perez Cantalapiedra.—Coronel y Ortiz.—García de Quesada.—Macías Acosta.—Rodriguez Pinilla.—Soroa.—Masa.—Muñoz Sepúlveda.—Oria.—Santiago.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Echegaray.—Toscano.—Alvarez Sotomayor.—Sanz.—Sandoval.—Bastida.—Ruiz Vila.—Argüelles.—Jover.—Palau de Mesa.—Moret.—Gomis.—García Briz.—Calderon Collantes.—Vazquez de Puga.—Merelles.—Duque de Tetuan.—Pino.—Rodriguez Seoane.—Lopez Dominguez.—Ortiz y Casado.—Villalobos.—Mendez Vigo.—Herrero.—Gonzalez del Palacio.—Elduayen.—Igual y Cano.—Suarez Inclan.—Gonzalez Marron.—Moreno Nieto.—Rubio (D. Leandro).—Fuente Alcázar.—Chacon.—Carballo.—Montesino.—Cancio Villamil.—Marquina.—Mesía y Elola.—Moya.—Herraiz.—Gallego Diaz.—Becerra.—Martinez Perez.—Pellon y Rodriguez.—Jimenez de Molina.—Moliní.—Jimeno Agius.—Anglada.—Martos.—Pastor y Huerta.—Sanchez Borguella.—Fernandez de las Cuevas.—Vazquez Curiel.—Carrascon.—Ballestero (D. Jacinto).—Rodriguez Leal.—Dieguez Amoeiro.—Sr. Presidente.

Total, 157.

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Ruano.—García Ruiz.

Total, 2.

Se leyó por el Sr. Secretario Llano y Pérsi esta otra enmienda:

«El art. 33 se redactará en estos términos:

«La forma de Gobierno es la república.»

Sobre esta enmienda dijo

El Sr. **SANCHEZ RUANO**: Sres. Diputados, causas independientes absolutamente de mi voluntad, las cuales por cierto no habia yo podido prever, me obligan á levantarme en este momento. Escribí la enmienda que habeis oido hace un instante, cuya defensa no estaba encomendada á mi persona, sino á otro indivíduo de esta minoría, con un fin esencialmente político, con un objeto patriótico. Pero como quiera que esas causas han venido quizá fuera de sazon; como quiera que esas causas han venido precipitadas, no sé si con voluntad ó sin ella; como quiera, en fin, que se han puesto las cosas de tal suerte, que en vez de una batalla de los de aquí contra los de allí se ha presentado la batalla en estos bancos entre los unos y los otros, me levanto yo, no á pronunciar un discurso, sino á decir por qué, siendo yo el autor de esta enmienda y el primer firmante de ella, voy á pronunciar unas cuantas palabras para retirarla despues.

La enmienda dice que la forma de Gobierno de la nacion española es la república. Como veis, en consonancia perfecta con lo que yo en otra ocasion tuve la honra de sostener aquí, de que lo primero, lo esencial, lo necesario, lo fundamental para todos nosotros era la república. Esto me parecia á mí lo importante, esto me parecia á mí lo patriótico; y yo entónces, ahogando en mi pecho multitud de sentimientos, callé. Habeis visto anoche, habeis visto en la tarde de hoy durante tres horas cómo se ha correspondido á aquella circunspeccion, cómo se ha pagado aquel silencio; y ahora me toca á mí romperle y decir: levantad aquí la voz, izad vuestra bandera, yo os reto, yo diré al país lo que es la república federal; yo diré en su dia cómo lo que se quiere en estos bancos es el socialismo; yo diré, en fin, quiénes son los protectores, quiénes son los liberales; porque quiero que esta minoría se purgue de todo lo que no sea liberal, de todo lo que no sea patriótico, de todo lo que no sea progresivo.

Yo trataré tambien de demostrar que la Monarquía, no solamente es imposible, sino que es la guerra civil, sino que es nuestra guerra social, sino que es la disolucion completa del órden, dado el presente estado de cosas en España. Y cuando llegue la ocasion oportuna de demostrar esto, demostraré además que sólo una república conservadora y séria, porque este título la he dado y se lo daré ahora nuevamente con más razon de la que tuve ántes para dárselo, podrá presentar aquí la solucion conveniente á todos los problemas sociales, económicos y políticos que nos agitan, y á los cuales consagramos nuestra inteligencia y nuestro patriotismo cada uno bajo su punto de vista, porque yo creo que no por dejar de pensar como uno piensa se deja de ser patriota.

Hechas estas declaraciones sin objeto de provocar una votacion sobre esta enmienda, porque ya no la tiene útil, puesto que se ha declarado ya por la inmensa mayoría de los que se sientan en estos bancos que son federales; puesto que algunos, insignificantes en número, y por lo que á mí respecta de ningun valor, hemos manifestado que somos unitarios, yo no puedo hacer otra cosa sino retirarla ahora y sostenerla oportunamente contra los de aquí y contra los de allá.

El Sr. **SECRETARIO** (Llano y Pérsi): Queda retirada. La que sigue la firma en primer término el Sr. Paul y Angulo y dice así:

«Pedimos á las Córtes se sirvan acordar la redaccion del art. 33 del proyecto de Constitucion en la forma siguiente:

«La nacion española se gobierna por sí misma, y delega el poder ejecutivo en un Directorio de cinco indivíduos, que será nombrado por las Córtes cada tres años.»

En su apoyo dijo

El Sr. **PAUL Y ANGULO**: Cuantas enmiendas se han discutido hasta ahora á los artículos 32 y 33, otras tantas han sido desechadas por la Cámara, y la que me propongo apoyar es probable que tenga el mismo resultado; pero por un resto de esperanza, y por cumplir un deber de conciencia, expondré las razones en que me fundo para creer que mi enmienda es la solucion necesaria para terminar pacíficamente la revolucion de Setiembre.

Hace algunos meses, una Reina hija de cien Reyes, y una Constitucion liberal gobernaban esta nacion. De acuerdo el ejército y el pueblo, gritaron: «abajo lo existente, abajo la dinastía; viva la libertad y viva España con honra;» y despues de muchos años de farsa constitucional España empezó á ser libre. Hubo un período grandioso de respeto á la justicia; pero aquellos momentos no se parecen á los actuales. Si estuviera presente el Sr. Ministro de Hacienda, le diria que el barómetro de la Bolsa no marca ahora la altura que entónces marcaba.

¿Dónde está la causa de que el crédito de la revolucion haya disminuido? La causa está en los actos del Gobierno Provisional, del Poder Ejecutivo y de esta Asamblea; en el divorcio que se ha introducido entre gobernantes y gobernados.

Para probaros esta verdad basta recordaros cómo se formó el Gobierno Provisional; lo que se dijo en el manifiesto de conciliacion, sobreponiendo la opinion de unos pocos á la de todo el país, y los charcos de sangre que se han visto en algunas poblaciones con motivo del malhadado decreto orgánico de la Milicia, la ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres, desoyendo el grito unánime del país.....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Martos): Siento tener que recordar a V. S. que se está ocupando de un acuerdo de la Asamblea, que debe como todos respetar.

El Sr. **PAUL Y ANGULO**: No quiero faltar en lo más mínimo á ese respeto, y trataba sólo de indicar su inconveniencia.....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Martos): Lo mejor es que se abstenga V. S. de hacer esas calificaciones.

El Sr. **PAUL Y ANGULO**: Despues se han votado las matrículas de mar, y por último habeis votado los estados de sitio, completa negacion de todos los derechos individuales. Decidme, pues, en vista de todo esto, si el dualismo que existe es causa de la república ó consecuencia de la idea monárquica, que no tiene más defensores que las bayonetas, los que en esto se hallan interesados por otras razones, y algunos inocentes.

Si en las ciudades más populosas se pide la forma republicana, ¿por qué habeis de desconocer que el elemento republicano ha de formar parte del Gobierno?

¿Qué es la Monarquía? ¿Qué es la forma monárquica? Un peso sostenido por tres piés, que en faltando uno de ellos, el peso cae por sí mismo al suelo.

Los tres piés que sostienen la Monarquía son: la Iglesia, la influencia de la empleomanía y el militarismo. ¿Y vais los iniciadores de la revolucion de Setiembre á buscar el apoyo de la Iglesia católica, que es la negacion de todo progreso, y que es esencialmente antiliberal? Tampoco concibo una Monarquía que no se apoye en la influencia de los empleados: ¿qué habeis hecho para reunir aquí una mayoría monárquica? Apoyaros en esa misma influencia. ¿Y vais á seguir sosteniendo semejante inmoralidad para apoyar á vuestro Monarca ridículo? Le llamo así porque no le conozco.

Por último, no creo que haya Monarquía que deje de apoyarse en el militarismo. Además, conviniendo conmigo en que el pueblo bracero es esencialmente republicano y que desea un Gobierno barato y estable, habeis de convenir tambien en que lo conservador es la república que satisfaga á ese pueblo trabajador, y al mismo tiempo devuelva la paz á los ánimos de las demás clases que sólo desean tranquilidad.

Se dice que el pueblo no está preparado para esa forma de Gobierno; pero los que tal dicen olvidan la conducta del pueblo en los momentos más críticos. El pueblo español está perfectamente preparado para la república; y lo más grave del caso es que, dispuesto como está para la república, no lo está para la Monarquía. Todos los que aquí nos sentamos nos hallamos dispuestos á acatar lo que las Córtes resuelvan, á no luchar ni conspirar por fuera; pero estoy convencido de que el pueblo no hará lo mismo si votais la Monarquía; y si ahora no, dentro de poco se batirá.....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Martos): El pueblo español acatará y respetará lo que las Córtes resuelvan.

El Sr. Ministro de la **GUERRA**: Eso corre de mi cuenta.

El Sr. **PAUL Y ANGULO**: Creo que es cuenta de S. S. en efecto, y por lo mismo pongo en su conocimiento lo que pienso, porque sentiria se derramara más sangre liberal.

Votad, pues, el Directorio; votad cualquiera cosa que evite el que el pueblo pierda sus esperanzas. La forma que yo adopto en mi enmienda es la de un Directorio que se ha de nombrar cada tres años. Podrá pareceros excesivo el número de individuos, que yo lo fijo en cinco; podrá no agradaros cualquiera otro detalle, pero aceptad la forma: yo os pido, en nombre de las víctimas que quizá pueda haber, que hagais lo posible por conservar algo de lo que os propongo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Martos): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA**: Cuatro palabras nada más, Sres. Diputados, que suavicen las que ha pronunciado el Sr. Paul.

S. S. no ha reflexionado bien que sus palabras eran una especie de excitacion al pueblo, á esas mismas masas á que se prepararan á batirse. ¿Contra quién, señores, y por qué?

Yo ya sé que las palabras del Sr. Paul hacen poco efecto en los Sres. Diputados cuando nos habla de combates que han de tener lugar; pero lo que dice S. S. se escribe; eso va á todas partes, y resulta que es un señor Diputado quien profetiza que si las Córtes Constituyentes votan por la forma de Gobierno monárquica, este pueblo se batirá. Al oir esa profecía á S. S. es cuando le he contestado que eso será cuenta del Gobierno, como lo seria de la mayoría de las Córtes, y lo será tambien de la mayoría del pueblo español. Y tanto es así, que el pueblo español ha nombrado las Córtes Constituyentes, y la gran mayoría de las Córtes Constituyentes es monárquica, como lo demuestra la votacion que ha tenido lugar esta tarde, y que implícitamente ha resuelto ya la cuestion.

¿A qué, pues, ha pronunciado el Sr. Paul esas palabras, para que muchas gentes las tomen como moneda corriente? ¿A qué indicar que el pueblo se batirá? ¿No seria mejor que S. S. le dijera que aceptase con respeto y acatara la voluntad de las Córtes Constituyentes? ¿No seria mejor que S. S. siguiera el ejemplo del Sr. García Ruiz, que con tanto patriotismo ha declarado que sin embargo de ser republicano estaba dispuesto á acatar

por miedo á ella. Esto puede decirse con tanta más razon, cuanto que del banco ministerial, lo mismo que de los de la mayoría, han salido voces elocuentes diciendo que no tenian más solucion que la Monarquía, porque era lo que consideraban aceptable; pues si creyeran conveniente la república, la votarian. ¿Creeis que quien así se expresa odia la república? Ciertamente que no.

¿Cómo creeis que un Gobierno que se ve en la precision de tolerar la existencia de esas huestes republicanas tan numerosas, que una mayoría que se conforma con esto, establezca la Regencia en ódio á la república, consintiendo que esas huestes se conduzcan con cierta autonomía?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Contráigase S. S. á tratar la cuestion relativa á la Regencia.

El Sr. **OCHOA** (D. Cruz): Estoy tratando de demostrar que la Regencia no es más que un expediente adoptado en la impotencia de erigir una Monarquía democrática, y estoy exponiendo las consideraciones que en mi concepto conducen á ese objeto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): De todos modos, ruego á S. S. se sirva ceñirse un poco más á la cuestion.

El Sr. **OCHOA** (D. Cruz): Ya alcanzarán los señores Diputados, sin necesidad de que yo continúe en este camino, la razon poderosísima y de actualidad que hay para comprender que la Regencia se establece, no en ódio á la república, sino por miedo á ella.

No puedo sospechar, como algunos temen, que se quiera hacer un ensayo de dictadura ni de minoría, y diré las razones que tengo para ello.

Para no creer que sea un ensayo de minoría tengo la palabra del Sr. General Prim, y el ver que hay tanto antagonismo entre vosotros y la dinastía caida como entre nosotros y D. Alfonso, el hijo de la Infanta Doña Isabel; de modo que no se podrá consentir que el Regente se extralimite, aun cuando quisiera abrigar ciertos planes que no pueden suponerse en la caballerosidad del que proponeis para Regente.

Tampoco puede ser el ensayo de una dictadura. Todos vosotros recordais varios de los incidentes parlamentarios que ha habido en esta Cámara, y que en las ocasiones que aquí han surgido algunas de esas que se llaman tormentas parlamentarias, siempre el Sr. Duque de la Torre se ha levantado á moderar, á calmar los ánimos, porque ese es su carácter, y de tan digno Jefe del ejército español no puede esperarse tenga el ánimo de ensayar la dictadura: seria una ofensa pensar semejante cosa de él.

Además, la dictadura no se discute, se impone; y aquí estamos discutiendo la Regencia del Sr. General Serrano segun lo creemos oportuno. No es, pues, la Regencia un ensayo de minoría ni de dictadura; no es otra cosa que un expediente nacido de la imposibilidad de elegir Monarca.

Aquí sucede una cosa sumamente rara. Desde el momento que os reunisteis tratásteis de constituir el país lo más pronto posible, y el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo os encarecia la necesidad de hacerlo así; el Sr. General Prim abundaba en los mismos deseos, igualmente que el Sr. Ministro de Marina que nos decia: «Cuando comenzamos la revolucion estábamos embarcados; hoy podemos decir que nos hallamos á bordo de una de las fragatas, y es preciso llegar al puerto; porque el que se embarca, ó llega al punto de su destino, ó naufraga.» Pues bien: habeis llegado á la vista del puerto y no podeis arribar á él; habeis hecho un edificio y no le podeis poner la cúpula. Esto es un naufragio. Lo que haceis no es más que normalizar la interinidad y hacer que esta produzca peores resultados.

Yo tengo mucha confianza en el patriotismo de la persona que quereis elegir; pero le será imposible variar la situacion del país. Dirigid una ojeada sobre él, y vereis la Iglesia no sé cómo; el clero viviendo de limosna; la familia disuelta; la propiedad amenazada; los Ayuntamientos y las Diputaciones ejerciendo una autoridad extraordinaria; los batallones de voluntarios dando unos muestras de republicanos, otros de monárquicos, y las familias principales emigradas. La Regencia no podrá remediar nada de esto.

Si hoy el Poder Ejecutivo, contando con el apoyo de las Córtes y con todos los medios de accion que puede apetecer, no puede contener las pasiones alteradas y hacer que el país entre en su cáuce natural, ¿cómo se ha de poder hacer esto por la Regencia cuando le falte el apoyo de las Córtes Constituyentes por no encontrarse estas reunidas? Y no importa que pretendais elegir un Ministerio de personas elevadas y que tengan gran influencia; porque aun prescindiendo de que esto no será fácil hacerlo, aun cuando se consiguiera, nada de esto impedirá que continúen las dificultades, porque no podrán ménos de tolerarse ciertos males que la fuerza de las circunstancias hacen inevitables, y la anarquía en que hoy nos encontramos no desaparecerá.

Sin embargo, yo combato la Regencia y quiero que venga aquí la Monarquía por un plebiscito, que sería lo más conveniente y lo más legal; porque así el Monarca traeria el mayor prestigio posible. Por un plebiscito, sí; pero por un plebiscito libre, sin coaccion de ninguna clase, en el cual pudiera manifestarse claramente la verdadera voluntad del pueblo español.

Si no haceis esto, si la Asamblea no decreta cuanto ántes la eleccion de Monarca para que cese la anarquía que el país siente, yo no veo otro porvenir para el país sino que se convierta en un campo de Agramante. Yo no veo, señores, ninguna razon para que el país no se constituya definitivamente. Cási toda España desea ansiosamente que se elija un Rey, porque hay en ella tanto amor á la Monarquía, que en estos nueve meses en que ha estado el trono vacante ha estado fuera de su quicio; cási toda España con ánsia espera que el Rey venga, porque aun supone cándidamente que el Rey puede hacer algo, que tiene alguna personalidad y alguna autonomía. Por eso pide á voz en grito la eleccion de un Monarca, con alguna excepcion por cierto. Algunos quieren que sea cualquiera; pero la generalidad rechaza abiertamente un candidato, un extranjero que ha podido tener abrigo en nuestro país, pero contra el cual se subleva el país entero. Hablo de Montpensier.

La mayoría del país, todos vosotros sabeis lo que quiere: quiere que se agrupen los elementos distintos y opuestos que aquí hay; quiere que se concilie el elemento moral con el elemento administrativo; quiere que, unida así la descentralizacion administrativa con el respeto al catolicismo, se constituya una Monarquía tradicional, acomodada á las necesidades de la época; y quiere, sobre todo, porque no comprende la Monarquía sin Monarca, que venga aquí el representante de esa Monarquía para conciliarlo todo, para aunar todos los elementos y asegurar la tranquilidad, la seguridad y una dinastía grande y respetada que lleve á España á la realizacion de sus más altos destinos.

Yo, señores, que he venido aquí muy francamente, debo deciros que ha llegado el momento de abrir paso á la justicia de Dios: creo que es imposible la Regencia, y para expresaros perfectamente el fondo de mi pensamiento terminaré diciendo: ¡Viva la Monarquía tradicional! ¡Viva Cárlos VII!

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Diputado, ¿le parece á S. S. digno pronunciar vivas en este sitio? ¿Es acaso la Asamblea una plaza pública?

El Sr. **OCHOA** (D. Cruz): Sr. Presidente, la significacion de ese viva era otra de la que S. S. cree. Yo he oido aquí victorear la república y la Monarquía.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Si se ha hecho eso, se ha hecho mal. Yo no lo he oido; pero ahora que lo oigo le digo á S. S. que eso es contrario á la dignidad y al decoro de las Córtes Constituyentes.

El Sr. Becerra tiene la palabra en pró.

El Sr. **BECERRA**: Señores, no pensaba tomar parte en esta cuestion; pero mis compañeros me han confiado el cargo de contestar al Sr. Ochoa, y no puedo ménos de confesar que no sé por dónde empezar.

Al oir á S. S. que creia hallarse en el monte Aventino, yo creí que allí estaria el campo de Cárlos VII (que ciertamente es extranjero por todos cuatro costados), y que de allí saldrian bombas, balas y granadas. No ha sido así, y el Sr. Ochoa ha venido á defender una Monarquía que ya ha muerto, que murió en Vergara y en Cataluña, y que el país no quiere. Pero despues de esto se ha mostrado tan deferente con nosotros, que yo tengo que dar gracias á S. S. por el interés que se toma por nuestro bien, y debo asegurarle que no debe tener ese miedo de lo que nos pase, porque aquí estamos muy seguros todos en el mero hecho de que nuestro punto objetivo no es ni la república ni la Monarquía, sino la libertad. Lo demás son medios, y no importa tanto diferir en ellos.

El Sr. Ochoa, despues de asegurar que los derechos individuales eran incompatibles con la Monarquía, añadia que el pueblo español queria un Monarca que no tuviera ménos atribuciones y ménos autonomía que ningun español. Pero ¿á qué discurrir sobre las atribuciones del Monarca? ¿A qué discurrir sobre si vendrá un extranjero ó no? ¿Le parece á S. S. que es poco extranjero el candidato que defiende, que ha nacido fuera de España, de una familia arrojada de nuestro suelo, y de otra, la del Duque de Módena, á la cual se formó una ruidosa causa que por cierto no era política? No hay que tratar ahora del Rey; de eso se tratará en su dia.

Tratamos, pues, de la Regencia. ¿De dónde saca S. S. que la proposicion que hemos presentado no es reglamentaria? ¿Dónde hay un artículo del reglamento que se oponga á ella? ¿Qué hay que hacer sino sustituir al Monarca con la Regencia cuando no tenemos Monarca? Votada y aprobada la Constitucion, aunque no la haya aprobado el Sr. Ochoa, que yo estoy seguro de que la respetará, como la respetarán todos de grado ó por fuerza, no habia más remedio que elegir un Rey ó nombrar un Regente. Es un hecho, ya que no se ha tenido un Rey para cuando se concluyera la Constitucion; hubiera sido además indigno de una nacion tan grande como la España andar ofreciendo su trono, cuando una vez definitivamente constituida habrá quien quiera y desee ocuparlo. ¿Qué habia que hacer entónces? Era indispensable nombrar la Regencia, y eso hacemos.

Se dice que la revolucion peligra porque hay una perturbacion grandísima, porque las clases conservadoras emigran, porque se hace un vacío á su alrededor. ¿Y de dónde deducís esto? ¿Habeis visto muchas naciones en que á los nueve meses de hecha una revolucion trascendental estén más tranquilas que lo está hoy España? ¿Por qué emigran esas que llamais clases conservadoras? ¿Hay acaso en este período más crímenes ó más desórdenes que ha habido otras veces? No: muy al contrario, hay ménos; y por lo tanto, si esas clases emigraran, no tendrian razon para ello. Pero no es cierto que emigren: eso se dice por algunos, pero no se prueba; y no se prueba porque no es exacto, y no se puede probar.

Es claro que no está hecho todo; pero hay que dar tiempo al tiempo. Así como en el espacio no se forma un planeta en cuanto aparece una materia cósmica, sino que se necesita el concurso de los siglos para que el planeta se forme, así en política no se forman las Constituciones reales de los pueblos sin el concurso del tiempo: lo que hay que hacer es esperar, esperar con fé y con esa tranquilidad varonil que no se amedrenta por la tardanza.

Dice el Sr. Ochoa que España en su mayoría es monárquica. Yo no lo niego; pero lo que yo creo es que España es liberal, y que no es partidaria de esa Monarquía que S. S. defiende, que fué vencida en los campos de batalla y en los campos de Vergara, y que no habeis podido resucitar despues á pesar de vuestros esfuerzos, á pesar de tener secuaces en los palacios, y de tener milagros, y tener tantos auxiliares para volver á traérnosla.

¿Que gloria nos ha traido vuestra Monarquía? Traer aquí los 100.000 hijos de San Luis á manchar, si hubiera podido mancharse, la página de gloria del año 1808. ¿Los hicisteis venir en nombre de la patria y de la religion? No: vosotros no teneis religion ni patria; por eso nos trajisteis aquella intervencion extranjera y buscásteis el apoyo de la Rusia cismática y de la Prusia protestante.

Es verdad que la Regencia es provisional; pero es precisa para llegar á la Monarquía, como son precisas las preparaciones para llegar á los fines: sin la carreta que acerca los materiales al trazado no se puede hacer el ferro-carril que nos lleva en alas del vapor con velocidades increibles; sin lo ménos perfecto no se puede hacer lo más perfecto: sin la Regencia interina no podemos llegar á la Monarquía definitiva.

Y ahora bien: ¿ha de ser la Regencia de cinco, de tres, ó de uno? ¿Puede ser de cinco? No: ni podrian esas cinco personas ser de distintos partidos, ni de uno sólo; ni podrian ser hombres importantes, ni ménos hombres desconocidos: esa Regencia es, pues, imposible.

¿Será de tres? Se han hecho aquí argumentos sobre los malos resultados de la Regencia única. Pero ¿debe apreciarse la historia sin examinar bien los hechos con el escalpelo de una crítica filosófica? No: la historia, como ciertos libros de teogonía, tiene argumentos para todo. ¿Ha dado tan buenos resultados nuestra Regencia trina de 1812? Y eso que entónces la España entera estaba animada de un mismo sentimiento; todos querian salvar su patria, su honor, su independencia. Pues eso volveria á suceder hoy con más razon con la Regencia trina.

No queda entónces más que la Regencia única; y admitida esta, no hay más que designar la persona. ¿Quién mejor que un General ilustre tan comprometido por la revolucion como el Duque de la Torre? Habrá indudablemente otras personas que reunan estas condiciones; pero no serán muchas, y de todos modos la indicada las tiene. ¿A qué vacilar pues? Nombremos esa Regencia, y no tema el Sr. Ochoa que el edificio venga al suelo porque faltando el Monarca le falta la cúpula. Nuestra cúpula es de aquellas llamadas de revolucion, que pueden terminarse en cualquier hilada sin que la estabilidad del edificio peligre. Así podremos buscar un Rey tal como convenga al adelanto y al porvenir de España, y cuando le hayamos encontrado y venga á ocupar nuestro trono aceptando nuestra Constitucion podremos decir que España está en marcha para alcanzar los altos destinos que la reservan los tiempos venideros.

El Sr. **OCHOA** (D. Cruz): El Sr. Becerra no me ha atribuido ningun concepto equivocado; tal vez no habrá entendido bien mi tema; pero atribuirme conceptos que no haya emitido, no lo ha hecho. Voy, pues, únicamente, y siguiendo la costumbre, á contestar á algunas alusiones de S. S.

El Sr. Becerra nos ha dicho que Cárlos VII es extranjero. S. S. está equivocado: hay un decreto reciente que declara que sea español, porque es hijo de padre español que no ha renunciado á su nacionalidad, y miéntras ese decreto subsista Cárlos VII será español sin tacha ninguna, cosa que no sucede á ningun otro de los candidatos que se pueden presentar á nuestro trono.

En cuanto á si viene ó no, si la voluntad nacional trae otro Rey, yo le acataré; pero como creo que esa voluntad no traerá más que á Cárlos VII, yo pensaré siempre que S. S. deberá respetarle como fruto del principio que S. SS. proclaman, y que vendrá á robustecer la legitimidad que yo defiendo.

Vea, pues, S. S. cómo yo, que suelo recibir ciertas increpaciones cuando se trata de aptitud para moverse en ciertas esferas, soy más respetuoso á la ley que S. S., que no quiere aceptar la soberanía del pueblo despues de haberla proclamado.

Que habrá Regencia porque no hay Rey. Es claro que la debe haber cuando el Rey se imposibilita, ó cuando es menor, ó cuando nombrado un Rey ausente sea preciso que alguien haga sus veces. Pero fuera de estos casos no cabe Regencia, y por eso me he levantado yo á combatir la que quereis establecer ahora.

Me ha dicho S. S. que no nos han valido para triunfar ni la intriga, ni las armas, ni el sufragio universal. Sobre esto ya he dicho yo lo que opino, y no quiero repetirlo por no promover espectáculos á los que vosotros no sois aficionados, ni yo tampoco, á pesar de lo que cree el Sr. Becerra. Sin embargo, me ratifico en ello.

Que hemos empañado las glorias del año 1808 con la venida de los 100.000 hijos de San Luis. Yo, que no soy elogiador sin reserva de los tiempos pasados, no entro á considerar ciertos hechos. Yo no aplaudo todo lo hecho en tiempos antiguos; aplaudo el espíritu de esas épocas, pero no todo lo que en ellas se hizo. No quiero yo tampoco que aquellas instituciones vuelvan á nuestro país: yo, que no soy revolucionario, soy algun tanto reformista, y creo que es hoy indispensable acomodar las instituciones al espíritu de la época.

Respecto á los franceses, los del año 23 vinieron aquí á defender lo contrario de los del año 1808. Váyase francesada por francesada.

Nos acusa el Sr. Becerra de que no tenemos patria ni religion. Nosotros creemos tambien como S. S. que la independencia es la patria; pero hay que ver si esa independencia se consigue mejor con el liberalismo que defiende el Sr. Becerra, ó con la libertad que nosotros queremos.

El Sr. **BECERRA**: Señores, es antiguo aquel dicho de que de la discusion sale la luz, y en esta ocasion hasta ha venido á hacer que un Diputado que teniamos por absolutista se pronunciara partidario de la soberanía nacional. Yo me alegro mucho de esta variacion por el buen refuerzo que nos proporciona.

El Sr. Ochoa pregunta si nosotros acatariamos á Cárlos VII si la nacion le votara. Pues yo á mi vez la pregunto á S. S.: si la nacion le votara, ¿sería este voto el único título que creyera que tenia para ocupar el trono? ¿Acataria ese candidato la Constitucion de 1869? Si no hacia esas dos cosas, yo no le podria acatar. Y en punto á la posibilidad de su venida, yo os digo que la nacion ha fallado ya contra ella en primera, segunda y tercera instancia.

Decia S. S. que nosotros atribuiamos á su partido defender todo lo hecho por los Reyes absolutos, y que ellos no lo defendian todo. Pues entónces, ¿cómo decís que defendeis la Monarquía tradicional? Si la defendeis, defendedla tal como es; y si no la defendeis con sus verdaderos caracteres, decid que sois uno de tantos, y que venís aquí á presentar vuestro candidato, sin que este traiga las ideas de una verdadera Monarquía tradicional.

Decia S. S. que el año 23 vinieron los franceses á deshacer lo que hicieron los franceses del año de 1808. ¿Qué historia hace así S. S.? En 1808 los franceses creyeron que España no habia más que repartírsela; y el pueblo, olvidando á un Rey cobarde que besaba la mano á su opresor, demostró al mundo con una mano que podia vencer al Capitan del siglo, é hizo con la otra un Código liberal que era una obra magnífica. En cuanto al año 1820, por más que hicisteis no pudisteis combatir la libertad, y llamásteis al extranjero para que la aherrojase ¿Sabeis lo que entónces hicísteis? Una traicion de lesa patria. Yo siento decíroslo; pero ese es el delito que habeis cometido.

El Sr. **OCHOA** (D. Cruz): Dos palabras solamente. El Sr. Bercerra no me ha entendido bien cuando he dicho que la voluntad nacional era favorable á Cárlos VII: porque yo sobre esto no me declaraba partidario de la soberanía nacional, sino que decia que nuestro principio se robustecia con el principio revolucionario, porque reunia ese otro de la voluntad nacional.

Respecto á la venida de los franceses el año 23 para deshacer lo que hicieron el año 8, no tengo más que decir sino que luego en el año 36 vinieron á deshacer lo que hicieron en el 23.

Me ratifico, por lo demás, en lo que se refiere á ser yo defensor de los tiempos antiguos en la parte buena y no en la pecaminosa, no en la parte que pueda tener de vicioso aquel régimen, á la manera que todos nosotros no defenderemos ciertas cosas de nuestras generaciones antiguas aunque defendamos estas generaciones.

El Sr. **BECERRA**: Habia hecho dos preguntas al señor Ochoa; y sin duda por olvido, ó porque no lo ha creido conveniente, no me ha contestado, escapándose, como vulgarmente se dice, por la tangente.

Despues de esto, como tampoco podia contestar á lo que habia manifestado respecto del año 1823, quiso sacar una paridad invocando otra intervencion; pero varía por completo el acto de que Gobiernos de diferentes naciones formen alianza segun tengan oportuno, y el de que una nacion adopte el Gobierno que juzgue más conveniente, como varía tambien que haya ningun español que para dirimir esta contienda quiera traer las bayonetas extranjeras. Además, por el tratado que se llamaba de la Cuádruple Alianza, las legiones extranjeras que vinieron fué con bandera española; por eso en nada se lastimó la dignidad nacional. No fué así cuando vino la Francia á decir: «Tendreis este Gobierno, no porque es mejor, sino porque yo le quiero.» Por esto la nacion acogió con gratitud á los que vinieron como auxiliares, considerando á los otros como opresores.

Hay más: debe saber S. S. que cuando vinieron las legiones extranjeras, el partido más liberal tuvo fe en el porvenir de su patria, en la libertad, y se oponia á esa intervencion que apoyaba precisamente el partido que acaba la nacion de castigar echándole fuera de los negocios públicos, partido que tenia gran contacto con S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Sres. Diputados, me levanto con gran desconfianza, porque conozco que la trascendental cuestion de la Regencia apénas interesa á la Cámara. Mi amigo el Sr. Becerra ha dicho, haciéndonos justicia, que teniamos un gran patriotismo, añadiendo la incontestable verdad de que las instituciones absolutistas, que son la esencia de las instituciones monárquicas, habian venido aquí siempre por la intervencion extranjera. Es verdad: flamencos fueron los que implantaron el absolutismo con Cárlos V; franceses fueron los que lo restauraron con Fernando VII, y esto ha sucedido en todas partes en el siglo presente: los ingleses sostuvieron á los Borbones en Sicilia; los austriacos los restauraron en Nápoles, y la Santa Alianza en Francia. De manera que el absolutismo y los Borbones son eternos extranjeros en todas las naciones modernas.

Pues bien, señores: ¡qué triste situacion la nuestra! El grito de «viva Cárlos VII,» que en un rapto de entusiasmo ha lanzado el Sr. Ochoa, á pesar de ser un grito contrario á la libertad y á la patria, doloroso, pero necesario es decirlo, es un grito legal, porque las Córtes que han establecido la Monarquía pueden mañana elegir como rey á Cárlos VII. Lo ilegal para la revolucion son nuestros eternos principios de libertad; de suerte que el Sr. Ochoa está más cerca de la mayoría que nosotros los republicanos.

He dicho, Sres. Diputados, que las Córtes Constituyentes, en virtud de un derecho que yo no discuto, han votado la Monarquía, y despues de haber combatido como buenos por la república, nuestro eterno ideal, sólo nos toca someternos á la legalidad; pero como quiera que no se ha tenido en cuenta la dificultad de la Monarquía en la práctica, lo trascendental del caso comienza ahora, en el momento de elegir á la persona á quien vais á dar las extraordinarias prerogativas atribuidas por la Constitucion al Monarca en nombre de la soberanía nacional, como si le corriese prisa á esta Cámara de abdicar su soberanía, que es la del país, en una sola personalidad.

Debo decir, Sres. Diputados, en honra de los monárquicos, que no han perdonado medio alguno para proveernos de un Monarca. La fama dice que los agentes diplomáticos han recorrido las cortes europeas, sin carácter oficial, pero con carácter oficioso, en requerimiento de un Rey con que llenar el trono que se estaba levantando sobre la movediza democracia por manos avezadas á destruir tronos antiguos arraigados en las tradiciones de la patria. ¿Sabeis por qué no le han encontrado? Pues por una cosa muy triste: porque los extranjeros conocen mejor á España que los españoles gobernantes. Porque saben que esta nacion, tan indómita y de tan fiero amor á su independencia, no puede consentir que un extranjero sea el custodio de su nacionalidad y el fiador de sus derechos.

Además, queríais traer á ese Rey con un Ministerio de notables. Y como una Asamblea de notables comenzó la era revolucionaria con Luis XVI, y el término de este Rey fué el cadalso; y otra Asamblea de notables llevó á Maximiliano á Méjico, y el término de Maximiliano fué un fusilamiento, no es de extrañar que teman los Reyes ser traidos á este país por un Ministerio de notables. Comparan por otra parte los grandes medios que al pueblo da la Constitucion, y temen encontrarse en el triste caso de acabar con la Constitucion ó de ser por la Constitucion devorados. Y todas las combinaciones que con móviles patrióticos se han hecho han salido fallidas, porque todo Rey teme sentarse sobre un trono bajo el cual está la pólvora de la democracia, y reinar con una Constitucion en la cual está encerrado el rayo de las libertades populares.

No habiendo encontrado Rey, buscais, Sres. Diputados, un semi-Rey; no teniendo Monarca, buscais un semi-Monarca, un Regente.

Yo extraño cómo vosotros, hombres de Estado, no habeis calculado las dificultades que habria en hallar Monarca.

Y permitidme que mé lamente de la facilidad con que aquí se olvidan aun aquellas palabras que parecen nacidas de la más profunda conviccion. ¿Dónde están aquellos progresistas que durante el período electoral proponian como Jefe del Estado al General Espartero? Cuando vimos tantos partidarios suyos fuera de esta Cámara imprimiendo su nombre, repartiendo en láminas su efigie adornada con la púrpura real, ¿cómo se explica que no haya aquí ni un solo representante suyo? ¿No hay ninguno entre los progresistas que se atreva á levantar la bandera del Duque de la Victoria? ¿Habrá aquí vivas para Cárlos VII, y no habrá uno sólo para el que venció á los carlistas en los campos de batalla? ¿Y qué decir, Sres. Diputados, del épico sueño de la union de España y Portugal bajo el cetro de Fernando VIII? ¿Qué decir de la seguridad con que el Sr. Ministro de la Guerra exclamaba cierta tarde tratando de cuestiones reglamentarias: *No se preocupe el Sr. Castelar por el Rey, tenemos Príncipe de alta y poderosa estirpe.*

¿Y para cuándo deja el Sr. Ministro de Marina sus antiguos brios? El que nos dijo preferir á la república el gobierno del país por el país, el gobierno de un Borbon, de un extranjero, ¿á cuándo aguarda á levantarse en ese banco para gritar «viva el Duque de Montpensier?» (*El Sr. Ministro de Marina pide la palabra.*) Esta es la hora de traer Rey, inmediatamente despues de votada la Monarquía, cuando la Constitucion está reciente y no ha recibido ningun agravio. Si aguardais un dia, dos dias, tres dias, la haceis difícil; si aguardais tres meses, la haceis imposible. ¿Qué se dirá de nosotros si cometemos la puerilidad de haber votado una forma de Gobierno sin tener persona que la represente? Y la prueba de que no tenemos persona se encuentra en la designacion de Regente.

Discutamos, señores, la persona del Regente. Así como toda Monarquía es una institucion personal, toda Vicemonarquía es una institucion semipersonal. Cuando á una persona se la sube tan alto que cási se la pierde de vista; cuando se la declara inviolable, irresponsable, y por consecuencia infalible; cuando se le atribuyen las grandes prerogativas que le dais por la Constitucion, es indispensable que tratemos, no sólo de su historia, sino de sus cualidades, de su carácter y de sus antecedentes; porque de todo esto depende, no ya nuestra suerte y la de nuestras familias, sino la suerte, la honra y la dignidad de la patria.

No temais, sin embargo, que salga de mis labios una sola palabra que pudiera ofender al ilustre General Serrano. No sería digno de mí ofenderle cuando por altos sentimientos de delicadeza que yo respeto no puede sentarse en ese banco. Reconozco su lealtad, su caballerosidad, su generosidad, todas las altas prendas que el mayor de sus amigos quiera concederle, á las cuales yo le agrego otra, porque he tenido ocasion de tratarlo en estos largos meses de supremas crísis sociales. Y si al hablar hablo de sus inconsecuencias, de sus errores políticos, que yo atribuyo á móviles de buena fé y de patriotismo, dijera alguna palabra que pueda ofenderle, yo la retiro préviamente. Dejadme, pues, hablar del General Serrano.

En primer lugar, dicho sea sin ofensa para los militares, tiene el inconveniente de que es militar. Yo creo que en las circunstancias en que nos encontramos se necesita para Regente un grande hombre de Estado, y yo niego que los militares puedan serlo. La religion de la Milicia, la inflexibilidad de la disciplina, la vida de los campamentos, todo eso que es tan necesario, tan grande y tan heróico, se convierte en contra de ellos cuando quieren dirigir la máquina del Estado, y sobre todo la complicada máquina del sistema representativo.

Así es que si recordais la lista de los hombres de Estado, difícilmente encontrareis un militar. En la historia antigua sólo conozco uno, César: en la historia moderna sólo conozco otro, Federico de Prusia. ¡Que siempre en la naturaleza, como en la sociedad, está dividido el trabajo, y ciertos órganos viven á expensas de los otros ¡Y la inteligencia y el valor militares se tienen á expensas de la inteligencia y del valor políticos. ¿Conoceis algun hombre tan fuerte como Napoleon el Grande? Pues bien: no cometió durante su vida más que errores políticos. Despues de Marengo y de Arcole firmó la paz de Campo-Formio; despues de las Pirámides y de las batallas de Africa acometió el 18 Brumario; despues de Jenna creó el reino de Westphalia, el reino orgiástico de Westphalia, para Jerónimo y su camarada Pignault-Lebrun. Sus Generales no tuvieron consecuencia política, y le abandonaron Bernadotte, Murat, Ney y Soult.

Es, señores, que el aire de los campamentos no ha servido nunca para las cortes. Y el ejemplo le tenemos en el mismo General Serrano. Siempre que aquí ha habido un gran conflicto que se ha asemejado á una gran lucha entre fuerzas beligerantes, el General Serrano se ha levantado y ha pronunciado una de esas arengas que son modelos de la elocuencia militar, y ha conseguido una victoria. Pero ¿tiene S. S. esas mismas cualidades para resolver las cuestiones políticas? En todas ellas ha sido conducido por una comision directiva de la mayoría que no conocemos, pero cuyo tacto político no se acredita ciertamente en las soluciones que hasta ahora ha presenciado el país.

Y esto no lo digo tanto para negar el carácter de hombres de Estado á los militares como para demostrar que este carácter militar del General Serrano explica sus inconsecuencias. ¿Las conoceis mayores que las que él ha cometido? El trabajó con Espartero contra la Reina Cristina, y despues derribó á Espartero en Barcelona. Entró en el mes de Mayo en la coalicion de 1845, y la abandonó en el mes de Noviembre. Sostuvo al Ministerio puritano, y le dejó caer más tarde en el abismo. Forzó al General O'Donnell á que firmara el programa de Manzanares en que se estableció la Milicia nacional, y apoyó más tarde al Ministerio que la disolvió definitivamente. El con un gesto salvó la dinastía de Isabel II el 22 de Junio en la Montaña del Príncipe Pio, y con otro gesto la derribó el 28 de Setiembre en el puente de Alcolea. ¿No temeis entregar la suerte del país, sobre todo en el período de la suspension necesaria de sesiones, á un sér tan heróico, pero tan impresionable como el General Serrano? Si no temeis, Sres. Diputados de la mayoría, os digo que teneis el instinto del suicidio.

¿Habeis estudiado cuál es el orígen de todos nuestros males políticos? Pues estriba en tener siempre á la cabeza del poder supremo un hombre de partido. Esto da márgen á que se dividan en mil fracciones los partidos gobernantes como único medio de llegar al poder, y á que se conviertan en facciosos los partidos de oposicion, que tienen que acudir siempre á los pronunciamientos para alcanzarlo.

El General Serrano es el Jefe y nada más que el Jefe de un partido. Entre sus grandes cualidades tiene la de ser muy amigo de sus amigos. Despues de haber estado oscilando tanto tiempo entre las diversas fracciones que componen los partidos políticos de España se ha fijado en la union liberal, y debo añadir que siente hácia ella el grande afecto que tienen todos los jefes de partido cuando han visto en gran peligro á los que profesan sus ideas. Agregad á esto el corazon noble y generoso del General Serrano, y comprendereis que esta pasion debe ser más fuerte, el cariño más acendrado, y que debe temerse que esa pasion y ese cariño hácia ese partido le arrastre á mayores imprudencias y á más grandes errores. Ahora bien, señores: ¿qué representa la union liberal? Todo lo que voy á decir, no en son de reconvencion. Los partidos tienen el deber de mantener las ideas y las instituciones que estimen más convenientes; y ¡ay de aquel que las abandona! Pero repito: ¿qué ha representado aquí la union liberal? La defensa de todas las prerogativas de la Corona, la inferioridad de las clases populares para ejercer el Gobierno, la intolerancia religiosa en cuanto se opuso á su natural y necesaria consecuencia de que no empecen las ideas ni la fé que cada cual profese para ejercer cargos públicos.

Pues, señores, al partido más reaccionario de esta Cámara le vais á dar el poder supremo, y vamos á encontrarnos en el mismo triste caso que en 1856, con la legalidad en manos de la reaccion.

Sres. Diputados, yo declaro que nuestra forma de Gobierno ha sido vencida; pero cuando aplico el oido á vuestras discusiones, me convenzo de que la política que nosotros representamos triunfa más cada dia, porque nuestras ideas han oxidado vuestra inteligencia.

¿Qué decís del respeto monárquico del primer Vicepresidente de esta Cámara, á quien todos queremos y veneramos tanto, cuando para hablarnos del nuevo Rey nos entonaba el sábado la cancion aquella de «Mambrú se fué á la guerra &c.?»

¿Qué decís de la herejía monárquica que ha salido de esos bancos, manteniendo que el Rey no debe tener lista civil, y que sólo debe poseer unas cuantas tierras que él mismo ha de arar, como si tuviera obligacion de ser un Cincinato? Pues direis que aquel monárquico está oxidado por las ideas republicanas. Y si yo no temiera traer aquí conversaciones particulares que por otra parte nada tienen de graves, os referiria lo que me contaba uno de los oradores que con más ardor han defendido la Monarquía al volver de los baños: «Los campesinos que venian á verme (y creo que no me dejará mentir el Sr. Madoz) me decian: Vd. nos habla de Rey, Sr. Madoz, pero más falta nos hace el agua que el Rey.»

Pues bien: esto quiere decir que absolutamente todos, sin quererlo, sin saberlo, contra vuestra propia voluntad, oponeis obstáculos inmensos á la consolidacion de la Monarquía. Y si este es el estado de las ideas políticas, ¿cuál es el de las leyes económicas? El presupuesto monárquico que ha presentado aquí el Ministro de Hacienda y ha alarmado al país. El estado de las ideas, y sobre todo las leyes económicas, están pidiendo la realizacion de nuestro ideal de Gobierno, que es reducir el Estado á los menores límites posibles, descentralizar, separar la Iglesia del Estado, respetar los cuadros de Oficiales y el Estado Mayor general, convirtiendo el ejército en una gran reserva; todo lo cual es muy económico. Por consiguiente, la gran conspiracion de las leyes económicas y filosóficas vendrá aquí y os impondrá, no nuestra forma de Gobierno, pero sí las ideas que nosotros representamos.

¿Y creeis que esto puede remediarse con una política de union liberal? ¡Ah, señores! La union liberal es una oligarquía burocrática, servida por otra oligarquía militar, y nada hay más caro en el mundo que las oligarquías. Por consecuencia el país, que está pobre, no puede darse el lujo de tener una política de union liberal. Ayer decia uno de los jóvenes oradores que siendo de aquellos bancos hablaba desde estos con gran elocuencia: «La imparcialidad del General Serrano es tan grande, que nosotros seremos los lastimados.» No se alarmen los Diputados de la union liberal: su sistema vendrá á despecho de todo, incluso del General Serrano y de sí misma, porque en la sociedad, como en la naturaleza, cada ser engendra su semejante.

Y, señores, cuando el país está cansado de una política de partido; cuando quiere un poder encerrado dentro del bastion de la democracia; cuando quiere separar la Iglesia del Estado, concluir con las oligarquías burocrática y militar, vais á darle una política que será hoy el retroceso y mañana la bancarota.

Señores, lo más grave que pasa en esta revolucion es, y meditadlo bien, la imposibilidad de su solucion. Toda revolucion tiene un período de preparacion que es largo; un período de explosion que, como todo período violento, es breve; un período de represion, que es doloroso, y un período de solucion, que es el presente, el cual debe ser breve, brevísimo, como todas las grandes inspiraciones. Mirad la Italia, mirad la Francia y vereis cuán breves son sus períodos revolucionarios, aun cuando sean muy largos los períodos de preparacion. En la primera de estas naciones, una palabra en Palestro, otra en Magenta, otra en Solferino, y más tarde un viaje de Garibaldi seguido de sus 1.000 caballeros de la libertad, que aun no han tenido un Tasso ni un Homero. En Francia la república convencional en tres meses; la Monarquía de Julio en tres dias; la república del 48 en tres horas, y en tres minutos va á estallar ahora la república tempestuosa que está relampagueando en las nubes que se dibujan por los horizontes de París.

Vosotros, que estais aquí reunidos hace tanto tiempo, no teneis más que soluciones interinas: Gobierno Provisional interino, Poder Ejecutivo interino: Regencia interina. ¿Hasta dónde, hasta cuándo vais á prolongar esta interinidad? ¿No temeis que un dia venga aquí un batallon del ejército ó una compañía de voluntarios de la libertad y os digan: «¡Idos de aquí, sofistas, que habeis hecho una revolucion sin soluciones!»

Por más que el Sr. Becerra haya dicho que los argumentos históricos no prueban nada, la historia es la experiencia de la humanidad, y su criterio el de la observacion, que es el de todas las ciencias verdaderamente experimentales. Pues bien: permitidme que por un momento, nada más que por un momento, vuelva los ojos á la historia para recordar lo que son las Regencias.

Desde el siglo XII hasta el XVII hay nueve Regencias en España, y todas ellas son horribles. Horrible es la de Alonso VII, que Regencia fué á pesar de que Doña Urraca revestia el carácter de Reina. Horrible la de Alonso VIII por las querellas de los Castros y los Laras. Horrible, difícil, peligrosa, á pesar de la entereza de Doña Berenguela, la de Fernando III. Horrible por las querellas de los nobles, por la indocilidad de las aristocracias y por las asechanzas de nuestros vecinos, los cuales echaron suertes sobre la heróica tierra de Castilla, la de Fernando IV. Horrible la de Alonso IX, en que el reino se convirtió en un campo de asesinos, ladrones é incendiarios. Horrible la de Enrique III, en que un Arzobispo de Toledo pedia contra los otros Regentes los rayos de Roma, y en la que, segun la crónica, aquí todo se robaba y cohechaba. Horrible la de Juan II, despues que la dejó el de Antequera, por las rivalidades de los Velascos y los Zúñigas. Horrible, un incendio en el cual ardia la sangre, la de Cárlos V. Y la de Cárlos II una infamia que manchó nuestra historia con el pús de la corrupcion y de la deshonra.

Pero, señores, ¿necesitamos acudir á la historia antigua para saber lo que es una Regencia semilegítima, semimilitar? Estoy seguro de que el nombre de Doña María Cristina sale de todos los labios. Nádie ha tenido más influjo en el país que aquella mujer extraordinaria. No tenia historia. Sus manos, puras de toda mancha de sangre, no se habian cebado en ninguna venganza. Su juventud y su hermosura eran una prenda de que la corona de España no iria á caer sobre las sienes del representante de la Inquisicion y del absolutismo. Era una radiosa aparicion de Italia, con la sonrisa de la esperanza en los lábios y el iris de paz en la frente. Su intercesion dió la amnistía. Nuestros padres volvieron á la patria, volvieron al hogar donde arrastraban prematuros lutos de viudez nuestras madres abandonadas.

La generacion á que yo pertenezco ha nacido de la efusion de aquella alegría. Yo recuerdo aun mis sueños de niño, y veo la sonrisa de María Cristina entre los séres celestiales delante de los que mi madre me enseñaba á balbucear las primeras oraciones. Y esta gratitud se habia apoderado del corazon del pueblo.

El dia que vino aquí á jurar la Constitucion de 1837, vino sobre un pavimento de flores, ménos olorosas, ménos puras que las esperanzas encerradas en el corazon de todos los españoles. Y sin embargo, señores, á los tres años un orador elocuentísimo, que no ha tenido sucesor, subió á este mismo sitio y nos dijo que aquella señora se habia embarcado para extranjera tierra, y que sólo la habia despedido el lamento producido por las amargas hondas al estrellarse en las desiertas playas españolas.

¿Y qué diré, Sres. Diputados, de la grande analogía que hay entre esta Regencia y la del Duque de la Victoria? El era la paz en la sociedad, la libertad política, la victoria en la guerra. Era la representacion de nuestras tradiciones históricas, porque habia defendido lo más tradicional que hay entre nosotros, los Municipios. Era tan sencillo en sus gustos y tan virtuoso en sus costumbres, que el pueblo, al mirarle, se veia á sí mismo; de suerte que este hombre extraordinario podia creerse la muchedumbre coronada. ¿Qué le sucedió? Repito que no vengo aquí en son de reconvencion; hablo con la imparcialidad de la historia, que no participa de nuestras pequeñas pasiones. Pues bien, Sres. Diputados: al poco tiempo se sublevaron los Generales que no habian llegado al sublime rango que alcanzó el Duque de la Victoria; los grandes oradores que no podian consentir que hubiese en el palacio del Regente lo que ellos llamaban un gobierno de tertulia. Un poco despues todos los partidos le habian vuelto la espalda, y habia tenido que irse con tristeza mayor, con desengaño más grande que la tristeza y el desengaño de María Cristina.

Pero ya sé que me direis: esta es una Regencia muy breve; y yo os citaré una Regencia brevísima, la del ilustre tribuno Lopez, y os recordaré con cuántas dificultades tropezó, y el término que tuvo para el partido progresista. Todo, absolutamente todo lo habeis experimentado por vosotros mismos, y no extraño que erreis, sino vuestra insistencia en el error. ¿Nada os enseña el raciocinio? ¿Nada os enseña la experiencia? ¿Por qué os llamais entónces hombres de Estado? Pero ¿qué privilegio tiene esta solucion de la Regencia, que me parece una inmensa X, una gran incógnita puesta sobre un inmenso abismo que, á pesar de su inmensidad, puede rebosar de lágrimas y de sangre? El privilegio de disgustar á todos los partidos. Los conservadores no la quieren porque, segun ellos, aviva las esperanzas republicanas é imposibilita las soluciones monárquicas. Los republicanos no la queremos porque tiene todas las apariencias monárquicas, y porque no podemos aceptar sin suicidarnos poderes inviolables é irresponsables. Hé aquí vuestra grande obra, que tiene el privilegio de disgustar á todos, y cuyas consecuencias serán perturbarlo todo; y cuando todo se perturba, pueden sobrevenir grandísimos conflictos.

Nádie sospecha ménos que yo de la lealtad del General Serrano; pero no tenteis á la naturaleza humana; quitad la ocasion y quitareis el peligro. Los anales de la historia de Europa que anoche recorrí, y que fueron recordados por Lamartine en las Cámaras francesas, dicen que de 28 Regentes, 25 han usurpado el trono por el veneno, por el puñal y por el incendio. Todo Regente, todo Príncipe oye aquella voz que el más grande poeta psicólogo que ha tenido la tierra puso en los oidos de un General ambicioso: «Macbeth, tu serás Rey.»

La sombra del trono engendra sueños de ambicion, como la sombra del manzanillo engendra el sopor de la muerte. Y todavía, cuando el trono está ocupado, un hombre leal puede sentir ciertos escrúpulos; pero colocadle en las gradas de un trono vacante, sin derecho que lastimar ni persona á quien herir, y decidme si no sentiria grandes tentaciones de ir á ocupar aquel vacío en que ayer se ahogaba mi digno amigo el Sr. Cantero.

Sres. Diputados, un orador jóven que ha tenido el valor de arrostrar las censuras de su partido para enseñar su conciencia, mi adversario aquí y fuera de aquí mi hermano, el Sr. Navarro y Rodrigo, con una grande elocuencia parlamentaria y con mayor intencion política, os hizo el sábado un paralelo en el cual figuraba el nombre de Itúrbide, y lo único que yo eché de ménos en ese paralelo fué la dedicatoria. Mi amigo el Sr. Navarro no debia habérselo leido al General Prim (*El Sr. Navarro y Rodrigo pide la palabra para una alusion personal.*), porque no necesitaba saber eso, puesto que no va á ser el Regente; á quien puede aprovechar esa lectura, sobre todo si se le hace por sus amigos, es al General Serrano. Pero oid mi paralelo, Sres. Diputados. Habia en Méjico una dinastía y un trono legítimos. Ambos fueron destruidos por un General afortunado, que habia vencido así á los liberales como á los monárquicos. Este General escribió un plan de Gobierno que se llamó de Iguala, y por otro nombre Programa de conciliacion. En este Programa de conciliacion se ofrecia al pueblo toda la democracia, pero dentro de la Monarquía.

Triunfó el General; se reunieron Córtes Constituyentes, y en ellas habia conservadores, liberales y republicanos. Los republicanos pedian que, dada la imposibilidad de encontrar Rey y la situacion del país, se proclamara la república; pero los monárquicos se empeñaron en proclamar la Monarquía á pesar de los empeños de los republicanos. Tambien allí escribieron una Constitucion monárquica, y la llamó democrática tambien, no sé si en letras luminosas ó en letras negras, un ilustre Presidente de la Cámara. No sé tampoco, porque esto no lo dice la historia, si al dia siguiente de decirse que la Constitucion era democrática fué á la Asamblea de Méjico un gran poeta, un ilustre literato pidiendo que la Constitucion fuese desbautizada, ni si el Vicepresidente de la Cámara rompió el bautismo á la Constitucion. El Congreso de Méjico se encontró en la mayor de las dificultades; tenia Monarquía, pero no tenia Monarca. Entónces los unos pensaron en llevar á Fernando VII, y aun hubo quien le dió vivas como esta tarde los ha dado el Sr. Ochoa á Cárlos VII. Otros querian una media legitimidad que fuese medio Monarquía y medio democracia, ni más ni ménos que el Sr. Navarro y Rodrigo quiere al Duque de Montpensier.

Los más decian que era necesario un Rey en armonía con las instituciones democráticas, y mandaron á toda Europa y aun á América diplomáticos encargados de buscar Reyes. ¡Pobres diplomáticos mejicanos! En vano eran elocuentes, porque á nádie persuadieron. En vano eran ilustres y habilísimos, porque no pudieron llevar ni un sólo Rey al vértice del abismo que se llamaba trono de Méjico. Y entónces se dijo: puesto que no tenemos Rey, tengamos Regente. Y se nombró una Regencia múltiple, en la cual estaba el General Itúrbide. Un dia ciertos militares, como Echevarri, Santana y otros, dijeron: «pues convirtamos esta Monarquía transitoria en Monarquía definitiva,» y echaron á la calle un sargento gritando «viva el Emperador.» Este no hizo más que subir una grada del trono y se convirtió en Rey, y en seguida disolvió las Córtes Constituyentes. Pero poco tiempo despues las ideas republicanas habian oxidado las armas del ejército y ganado el corazon del pueblo. Y ámbos se levantaron contra el Emperador, que tuvo que huir, y fundaron la república. El Emperador, atraido por sus amigos, volvió á Méjico á ensayar una restauracion del imperio, y murió con una corona irrisoria en la frente y una bala en el pecho. Y la república se proclamó en Méjico. Y á pesar de todos los inconvenientes, Méjico es una nacion republicana. ¡Qué página de historia para que el Sr. Navarro y Rodrigo se la lea el General Serrano!

Pero yo no puedo admitir la Regencia, porque es un gran sofisma que tiene por objeto ocultar la falta de Rey, y todos los sofismas son errores, y la violacion de las leyes de la lógica trae el resultado fatal de sustituir las soluciones de justicia por las soluciones de fuerza. Desde que hayais encerrado al General Serrano en el círculo de la Regencia, aquí no habrá más que cuatro

rillo.—Alvarez Sotomayor. — Pascual. — Gil Vírseda.—Alcalá Zamora (D. José).—Arquiaga.—Ortiz y Casado.—Sancho.—Vado.—Uzuriaga.—Lopez Dominguez.—Sanchez Borguella.—García (D. Diego). — Navarro y Ochoteco.—Mata.—Calderon y Herce.—Lasala.—Serrano Bedoya.—Alarcon.— Sanz. — Santa Cruz.—Cantero. —Gil Sanz.—Madrazo.—Rodriguez (D. Gabriel).—Matos.—Romero Robledo.—Merelles.—Toro y Moya.— Vazquez de Puga.—Eraso.—Duque de Tetuan.— Pino.—Perez Cantalapiedra. — Muñoz Sepúlveda. — Villalobos. — García Briz.—García Gomez.—Peset.—Rodriguez Pinilla.—Gomis.—Fernandez del Cueto.—García (D. Manuel Vicente).—Gonzalez del Palacio.—Argüelles.—Paradela.—Valera.—Calderon Collantes. — Ballestero (D. Mariano).—Cánovas del Castillo.—Oria.— Herrera.—Conde de Encinas.—Macías Acosta.—Montesino.—Rios Rosas.—Vazquez Curiel.—Rodriguez (D. Gaspar).—Mesía y Elola.—Jontoya.— Suarez Inclán.— Moreno Nieto.— Gonzalez Marron.—Yañez Rivadeneira.—Jimeno Agius.— Saavedra.—Carballo. - Nuñez de Arce.—Marquina. — Reig.—Jalon.—Moya.—Carrascon.—Prieto.— Ardanaz.—Abascal.—Franco Alonso.—Palou y Coll.—Bastida.— Ory.—Sr. Presidente.

Total, 124.

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Ruano.—Gaston.—Paul y Angulo.—Santamaría.—Sorni.—Cabello.— Llorens. — Castelar.—Salvany.—Sanchez Yago. — Alvarez Acevedo. — García Lopez.— Villanueva.—Rebullida.—Tutau. — Soler (D. Juan Pablo).— Garrido (D. Fernando). — Chao.—Diaz Quintero.—Ameller.—Abarzuza. — Ruiz y Ruiz. — Compte.—Prefumo.—Rubio (D. Federico).—Joarizti.— Carrasco.—Soler y Plá.—Cala.—Guzman y Manrique.—Bori.—Rio y Ramos.—Paul y Picardo.—Castillo.—Guillen.—Bové.—García Ruiz.— Pierrad. — Palau y Genevés. — Benavent.—Jimeno.—Noguero.—Albors.—Fantoni.—Palanca.—Robert.—Alsina.- Caymó.— Maisonnave.—Pruneda.—Moreno y Rodriguez.—Caro. — Figueras.— Orense.—La Rosa (D. Gumersindo).—La Rosa (D. Adolfo).—Guzman (D. Enrique).—Suñer y Capdevila. — Ferrer y Garcés.—Hidalgo.

Total, 60.

Se leyó por el Sr. Secretario Carratalá la siguiente adicion:

«Pedimos á las Córtes se sirvan admitir la siguiente adicion al art. 32 del proyecto de Constitucion:

Despues de las palabras «todos los poderes emanan de la nacion,» se añadirá: «y por consiguiente, así la forma de Gobierno como la persona del Jefe del Estado serán objeto de un plebíscito.»

»Palacio de las Córtes 8 de Mayo de 1869. = B. de Abarzuza. = Juan Pablo Soler. = J. Manuel Cabello.= Víctor Pruneda.=Adolfo de la Rosa.=Rebullida.=Diaz Quintero.»

En su apoyo dijo

El Sr. **ABARZUZA**: Grandes son las dificultades con que tropiezo al sostener esta adicion; pero cuento en cambio con la ventaja de que la índole misma del asunto ha de elevarme á la region de las ideas y de los principios.

Me explico, señores, que la forma republicana cuente grandes enemigos, porque hay muchas clases atemorizadas con el recuerdo de los excesos de aquel ensayo de república francesa, acordándose de la sangre derramada y no de las ideas vertidas por aquella gigantesca revolucion; pero no comprendo que una vez rota la tradicion y arrojada la dinastía se quiera reconstruir la obra que vosotros habeis destrozado, confundiendo los instrumentos de la revolucion con las causas que la han producido. Todos rendimos un tributo de gratitud á los ilustres patricios que iniciaron esta revolucion; pero ¿sabeis por qué han podido arrojar aquella dinastía? Porque no estaba rodeada de sus condiciones naturales; si lo hubiera estado, es seguro que Doña Isabel II no hubiera caido, como no cayó Jorge IV de Inglaterra, que fué cien veces peor que Isabel II. Aquí no habia más que polvo y ruina, y bastó un soplo para que todo desapareciera. Aquí no habia más que dos elementos, el pueblo y el trono en lucha; vuestro esfuerzo dió la victoria al pueblo, que declaró la libertad de cultos y el sufragio universal.

¡El sufragio universal! Yo os desafío á que con el sufragio universal reconstruyais la Monarquía. ¿Dónde habeis aprendido eso? Yo me propongo demostraros que los utopistas sois vosotros, y que nosotros somos los prácticos, los conservadores, los que estamos, como ahora se dice, por lo positivo. ¿Dónde habeis visto la Monarquía democrática con sufragio universal? Suiza, Holanda en otra época, y los Estados-Unidos son nuestros argumentos. ¿Dónde están los vuestros?

Los demócratas, señores, se han contentado con ingerir en este proyecto los principios democráticos; pero los unionistas, con la habilidad que les ha dado tanto tiempo de Gobierno, han dicho: consigamos implantar la Monarquía, que luego la iremos purgando de todo lo que sea democracia; y esto, que en un principio pudo ser sólo una suposicion, ha tardado bien poco en traducirse en hechos.

El Sr. Ministro de Fomento, en uno de esos impulsos liberales que tanto le caracterizan, increpaba no ha muchos dias á los carlistas y les decia: «No puede haber igualdad de derechos entre nosotros y vosotros, porque es menester que declareis y reconozcais ántes que el sufragio universal, que los derechos individuales están por cima de todas las opiniones.» Pues bien: ¿quién habia de decir que pocos dias despues un alto funcionario del Estado, el Sr. Romero Robledo, cuya actitud yo respeto, habia de venir aquí á combatir el sufragio universal? Yo creo, y para esto invoco la gran autoridad del Sr. Rios Rosas, que no es lícito ir á impetrar el sufragio y luego venir aquí á combatirlo; y me parece que si el Sr. Romero Robledo hubiera dicho á los electores que era enemigo del sufragio, no se sentaria en estos bancos.

Recuerdo que cuando destruido un trono se quiso traer una Monarquía democrática, un célebre hombre de Estado inglés dijo: «¡qué profunda equivocacion! La Monarquía debe rodearse de instituciones monárquicas.» Y Donoso Cortés decia que el trono no es de las familias revolucionarias, sino la completa antítesis de la revolucion.

El Sr. Ulloa, despues de manifestarnos las causas que hundieron las repúblicas antiguas, nos hablaba de Inglaterra, de su libertad; pero en Inglaterra hay una aristocracia que se opone á toda reforma, que tiene en las elecciones la influencia que aquí tienen los Gobiernos: hay medios legales de resistir, y elementos monárquicos como la Cámara de los Lores, que no existen en nuestra patria. Si, pues, aquí no hay medios legales de resistencia, ¿cómo vais á contrarestar los embates del sufragio universal? ¿Será con esa sombra de Senado que aquí presentais? Señores, yo creo que con este proyecto de Constitucion, más bien que la base, habeis escrito el epitafio de la Monarquía. Porque una de dos: ó el Rey que venga acata la Constitucion, ó no la acata: en el primer caso, el Rey está desarmado enfrente del sufragio universal; en el segundo caso, ¡ay de vuestras libertades!

En Inglaterra hay grandes libertades, es verdad; pero no las hay absolutas, sino restringidas; y aquí es preciso establecer este dilema: ó libertad ó Monarquía. ¿Quereis libertad? Pues no voteis Monarquía? ¿Quereis un poder estable, permanente, hereditario? Pues renunciad á vuestra libertad. Aquí no hay más camino que la bandera que ha levantado el Sr. Cánovas ó la nuestra; ó Monarquía constitucional parlamentaria, como la defiende ese Sr. Diputado, ó la república. ¡Ah! Sres. Diputados, ya lo vereis: el pequeño grupo que rodea al señor Cánovas se irá ensanchando, porque los unionistas, comprendiendo que no es posible ir desde luego contra el torrente, han hecho en esta ocasion lo que el hábil marino que aguarda al deshielo para navegar y atravesar el rio tranquilamente, y aguarda tiempos mejores para desarrollar sus doctrinas conservadoras.

Se ha dicho aquí que nada se habia adelantado con votar la Monarquía no teniendo Monarca; y yo añado que en ese dia empezará la lucha entre los monárquicos, que se verán en la imposibilidad de ponerse de acuerdo para traer un Rey á España. A este propósito recuerdo que el General Prim nos anunció un dia que todos, absolutamente todos los indivíduos de la mayoría estaban ya en este punto de acuerdo. ¿Qué se ha hecho de aquella unanimidad? Lo que todos hemos visto es que á la primera tentativa habeis fracasado.

Tambien se dice que la nacion está poco preparada para la forma republicana. Ménos preparada estaba la Holanda en el siglo XVI, y la Suiza en el XIV, y sobre todos los ejemplos de esa poca preparacion puede citarse el de la California. Aquel país estaba poblado de aventureros de todas partes; no se podia salir á la calle sin llevar el rewolver en el bolsillo; pero van los americanos, colonizan aquella tierra bajo la forma republicana, y California se trasforma y es hoy un modelo de los Estados que componen aquella gran república norte-americana.

¡Que no está preparado el pueblo español para la forma republicana! ¿De qué pueblo no se ha dicho lo mismo? ¿Conoceis pueblo más apto para la libertad que el gran pueblo americano? Pues los hombres de Estado de Inglaterra decian que habia que quitarle la Carta porque abusaba de ella, porque no sabia hacer uso de la libertad. Y despues que la república americana era un hecho, la Inglaterra enviaba Gobernadores al Canadá que escribian á su Gobierno diciendo que aquella república era la deshonra de todos los Gobiernos, y que se veria muy pronto arruinada en medio de la mofa y del escarnio de todas las naciones. Cuando esto se dice del pueblo más apto para la libertad, ¿qué tiene de extraño lo que se dice de nosotros?

Añadia tambien el Sr. Ulloa que la república francesa habia cometido grandes excesos; pero nosotros no queremos esa república, y el atribuirnos á nosotros esos excesos seria tan injusto como si nosotros atribuyésemos á los monárquicos las grandes faltas de la Monarquía de Cárlos II ó de la Monarquía de D. Rodrigo.

Las antiguas repúblicas no habian comprendido la libertad en su grande manifestacion. Nosotros queremos una república como la norte-americana, conservadora, apoyada por lo que constituye la base de todas las sociedades, por los grandes intereses conservadores. No queremos que nos suceda lo que decia Barrere: «Hemos traido la república, pero no tenemos republicanos.»

Pero continuaba diciendo el Sr. Ulloa: ¿á qué traer esa planta exótica? Pues yo deseo que se traiga y encuentre mucha sávia y mucha libertad para que eche profundas raíces. Siete meses hace que tenemos la república en España; pero irregular y desordenada, y lo que nosotros queremos es darle órden y regularidad.

En cambio un Monarca os traerá todos los males; y por eso, señores, yo, que no deseo para mi patria las grandes calamidades que traeria un Rey, os suplico que no le traigais; que no consintais lo que no consintieron nuestros padres, que venga á aherrojar á España un Rey extranjero.

Al principio de la revolucion se habló mucho de un plebíscito para decidir la forma de Gobierno: los republicanos lo rechazaron entónces, porque no estaban las ideas preparadas; pero hoy ya lo están; ya tiene el país todos los antecedentes necesarios; ya está hecha la propaganda, y es necesario que sea el país mismo el que diga la última palabra en esta gran cuestion de Monarquía ó de república.

El Sr. **ULLOA** (para rectificar): Señores, aun cuando las repetidas alusiones con que me ha honrado el señor Abarzuza me autorizaban á entrar por este concepto en el debate, voy á limitarme á muy pocas rectificaciones.

Empiezo por felicitar al Sr. Abarzuza, que hoy se presenta como un gran orador, y que en este concepto ha de dar mucha gloria á estas Córtes, que aunque no tuvieran otra que la de haber sido cuna de tantos hombres ilustres de la tribuna española, pasarian merecidamente á la posteridad.

S. S. no ha negado los hechos que yo asenté; pero decia que los derechos individuales están limitados en Inglaterra. S. S. sabe que allí no hay una Constitucion escrita, y que hay leyes en vigor que de hecho no se aplican nunca: podrá haber esas leyes que limitan los derechos; pero en la práctica su ejercicio no está más limitado que lo está aquí por el art. 31 de este proyecto. S. S. citaba una reunion que se impidió en 1848 por la fuerza armada en Inglaterra, y S. S. no ha estado exacto al referir ese hecho; la reunion no se impidió por el Gobierno; se impidió por las clases conservadoras, que temieron que el incendio de París se propagase á Inglaterra, y que hicieron que todos sus indivíduos se inscribieran como constables, lo cual atemorizó á los que habian de celebrar la reunion.

Yo no he negado que en los Estados-Unidos haya libertad, ni este era el objeto de mi discurso de ayer; pero ya que S. S. ha hablado de eso, yo le diré que en esa república se notan síntomas unitarios muy marcados. Esa república empezó por un pacto federal que á los 11 años fué sustituido por una Constitucion, en la cual al principio no se consignaron los derechos individuales. Vino despues la guerra entre los confederados y los federalistas, y entónces Buckanan tuvo que confesar la impotencia de la Constitucion, que no daba al Gobierno medios para resolver aquel conflicto.

Pero hay más, señores: la eleccion del General Grant no significa otra cosa que esa tendencia á la unidad, indicada tambien por la aparicion en New-Yorck de un periódico que se llama *El Imperialista*, nombre que nunca se habia pronunciado en los Estados-Unidos. Esa república es muy jóven, no ha sufrido la experiencia de unos cuantos siglos como las Monarquías de Europa, y no se puede juzgar aun de su Constitucion; pero yo le aseguro al Sr. Abarzuza que hemos de ver nosotros algo de esa tendencia unitaria.

Nosotros no creemos que la república que S. SS. defienden sea como la del 89 por más que no sepa si tambien habrá, como en aquella, algun club que quiera residenciar á los representantes de la minoría republicana é imponerles la línea de conducta que han de seguir, (*Muchos Sres. Diputados de la izquierda*: No, no: *Otros de la derecha*: Sí, sí. *El Sr. La Rosa* (*D. Adolfo*): Aquí no admitimos imposiciones más que de nuestra conciencia.) Pero ¿cree S. S. que si no levantaba aquí cadalsos mantendria ileso el derecho de propiedad? Yo no sé si S. S. lo cree; pero yo lo dudo mucho, porque las masas en España, como en Europa, son socialistas; y si S. S. lo duda tambien, yo creo que estaria mejor á mi lado que en el sitio en que S. S. se sienta.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Sres. Diputados, es muy poco lo que he de molestaros en nombre de la comision, porque la enmienda no ha sido apénas defendida por su autor, que sólo ha tomado de ella ocasion para pronunciar un magnífico discurso.

La enmienda tiene por objeto establecer una manera de resolver la cuestion política que está pendiente. Se refiere á si la forma de Gobierno y el poder supremo han de elegirse directamente ó por las Córtes. Ambas cosas conducen al mismo resultado, y no es una razon de fondo la que impide aceptar la enmienda; pero la comision cree que es más patriótica y más oportuna en las circunstancias de nuestro país la resolucion por las Córtes.

El plebíscito, señores, está condenado por la civilizacion moderna; es la negacion del derecho de representacion; y si hubiera podido aceptarse por la brevedad que lleva en sus resoluciones á la raíz del movimiento de Setiembre, hoy no serviria para esto y tendria el inconveniente de que el sufragio fuera inconsciente. La cuestion del plebíscito se discutió mucho en la Junta de Madrid, y con el asentimiento de los señores Chao y García Lopez apareció la resolucion en la GACETA, un decreto rechazando el plebíscito entónces que podia tener alguna ventaja. Hoy no ganariamos tiempo con él, puesto que el tiempo ya ha pasado, y perderiamos la conciencia del sufragio; es decir, que tendriamos los inconvenientes y no la ventaja única que los plebíscitos pueden ofrecer.

El Sr. Abarzuza dice que entónces el partido republicano no quiso aceptar el plebíscito; porque no tenia hecha su propaganda; es decir, que en 18 de Octubre el partido republicano no tenia raíces en el país; y ¿es posible ahora pedir una forma de Gobierno que hace siete meses no tenia partidarios en el país?

Pero hay más, señores: el partido monárquico, fuerte hoy y fuerte entónces, dió ese tiempo al partido republicano para hacer su propaganda; la predicacion se hizo hasta el mes de Febrero, y sin embargo el país envió á la Cámara una inmensa mayoría monárquica.

La enmienda del Sr. Abarzuza ha venido, sin embargo, á hacer un gran servicio, porque es, señores, una prueba más del estado en que se halla la minoría. Anoche vísteis que no querian votar una forma de república: hoy les habeis visto votar una forma de Monarquía: en Octubre no quiere el partido republicano el plebíscito; hoy le viene á defender el Sr. Abarzuza. Esto os indica la consecuencia que ese partido tiene en sus ideas.

Yo ruego, pues, á la Cámara que deseche la enmienda.

El Sr. **ABARZUZA**: Empiezo por agradecer al señor Ulloa los inmerecidos elogios que ha hecho de mi pobre persona; pero debo decirle que en Cámaras como esta, donde hay oradores del talento de S. S., los pobres principiantes no podemos ménos de pasar desapercibidos.

Dice S. S. que la reunion que se iba á celebrar en Lóndres no se impidió por la fuerza armada. Es verdad; eso he dicho yo tambien. La impidieron las clases conservadoras de Lóndres; pero no trataron de protestar, sino de impedirla; porque para protestar no era necesario ni vestirse de constable ni proveerse de armas.

El Sr. Ulloa ha hablado de la tendencia unitaria de los Estados-Unidos y de la guerra del Sur. Yo no hablaré de esa guerra, porque no puedo hacerlo; pero se ha hablado de Grant y de los soldados de fortuna, y yo diré que no es sólo Washington el que no se ha investido con la dictadura en los Estados-Unidos, sino que en paises monárquicos hay tambien soldados de fortuna que pudieran hacerse dictadores y tienen bastante patriotismo para no hacerlo. Ahí están los Sres. Prim, Serrano y Topete.

S. S. decia que en los Estados-Unidos no se pensó en los derechos individuales; pero S. S. debe observar que aquel pueblo era esencialmente práctico, y que no tenia nada de particular esto; los tenia de hecho, y no importaba que no estuvieran escritos.

S. S. dice que existe allí un periódico que se llama *El Imperialista*. Pues ese periódico ha desaparecido, porque no ha encontrado ni quien lo imprimiera, ni quien lo repartiese, ni quien lo leyera.

Que la república de los Estados-Unidos es jóven. Cierto; pero la Monarquía democrática es *non nata*, porque no la hay en ninguna parte.

Respecto al socialismo, estamos muy acostumbrados á oir eso, y no nos hacen mella esa clase de argumentos. Lo mismo se dijo tambien de la revolucion de Setiembre, y sin embargo no ha sucedido.

S. S. dice que tendremos que contestar á los cargos de los clubs. Pues yo le aseguro á S. S. que ninguno de nosotros se dejará influir por ningun club.

El Sr. Montero Rios dice que mi enmienda da una prueba más de la division que aquí existe. S. S. lo pue de creer así; pero yo le diré que nosotros no estábamos tan en minoría en Octubre. Que entónces los demócratas eran republicanos; eran el pueblo que se levantó contra el Gobierno de Gonzalez Brabo.

El Sr. **ULLOA**: El Sr. Abarzuza ha convenido en que la limitacion que en 1848 se puso en Lóndres á un meeting cartista no procedió del Gobierno; y como esta limitacion era la que S. S. combatia, mi argumento queda en pié.

Tambien ha debido convenir S. S. en que en la Constitucion de los Estados-Unidos habia un gran vacío que dió lugar á la guerra con el Sur, vacío tanto más sensible, cuanto que se llenó con 56.000 millones de Deuda y 3 millones de muertos.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Fuera del salon estaba, señores, cuando me han dicho que habia sido aludido en un hecho grave que necesito explicar. El Sr. Montero Rios ha encontrado una contradiccion entre lo sostenido hoy aquí por el Sr. Abarzuza y lo que yo sostuve en la Junta de Madrid en Octubre de 1868.

La historia del plebíscito es muy antigua; ya se habia indicado en la emigracion, y los republicanos se opusieron á ella por la forma de la pregunta, que queria limitarse á si el pueblo optaba por la Monarquía.

Esto fué lo que se quiso someter luego á la voluntad de la Junta de Madrid, y á ello nos opusimos algunos republicanos, porque nosotros deseamos la consagracion de la república en situaciones normales; y aunque esperábamos un voto republicano unánime, no queriamos aprovecharnos del entusiasmo de aquellos momentos.

Nosotros teniamos además la razon de que entónces los elementos conservadores no existian cási en España, no ejercian ninguna influencia, y no queriamos que se dijera que habiamos prescindido de ellos. Hoy esto no sucede, y hoy el plebíscito es aceptable para todos, y por consiguiente no hay la contradiccion que se supone entre la conducta de la Junta de Madrid y la de la minoría republicana al apoyar hoy la enmienda del Sr. Abarzuza.

Leida de nuevo la enmienda por el Sr. Secretario Carratalá, y puesta á votacion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal; y verificada esta, resultó desechada por 157 votos contra 69 en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Llano y Pérsi. — Carratalá. — Serrano. — Topete.—Prim.—Romero Ortiz.—Lopez Ayala.—Sagasta (D. Práxedes).—Izquierdo.— Romero Robledo.— Rojo Arias.—Ulloa (D. Juan).—Moreno Benitez.—Montejo.—Oria.—Dávila.—Moya. —Palau de Mesa.—Santonja.—Sanchez Borguella.—Carballo. —Anglada. —Ballestero (D. Jacinto).—Estrada.— Rodriguez Leal.—Conde de Encinas.—Damato.— Leon (D. Eduardo).—Uzuriaga.—Milans del Bosch.—Jimeno Agius. — Ulloa (D. Augusto).—Ramos Calderon.—Rubio (D. Leandro).—Carretero.— Olózaga (D. Salustiano).—Moret.—Montero Rios.—Posada Herrera —Santos. — Rodriguez (D. Vicente).—Ballestero (Don Mariano).— Santa Cruz.—Montero Telinge.—Montero de Espinosa.—Alcalá Zamora (D. Luis).— Herreros de Tejada.—Pascual.— Maluquer.—Vazquez Curiel.—Caballero de Rodas.—Ferratges.—Gil Virseda. — Duque de Tetuan.—Mosquera.—Rivero (D. José Vicente).—Ortiz y Casado.—Peset.—Arquiaga.—Herrero.— Alvarez Borbolla.—Coronel y Ortiz.—Masa. — Rodriguez Pinilla.—Jimenez de Molina.—Navarro y Ochoteco.—Rius.—Macía Castelo.—Ardanaz.—Leon y Medina.—Soto.—Cantero. — Alarcon.— Gasset.— Fernandez Vallin. — Mata.—Alvarez (D. Cirilo).—Silvela.—Becerra.—Rodriguez (Don Gabriel).—Franco Alonso.—Rios Rosas.—Serrano Bedoya.— Gil Sanz.—Toscano.—Matos. —Cisneros.—Monteverde.— Perez Zamora. — Montesino. — Echegaray.—Cancio Villamil.—Mendez Vigo.— Carrillo. — Valera.—Fuente Alcazar. — Muñoz Sepúlveda. — Eraso.—Palou y Coll.—Ortiz de Pinedo.—Herrera.—Dieguez Amoeiro.—García (D. Manuel Vicente). — Nieulant — Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Calderon y Herce. — Lopez Dominguez. — De Blas.—Gonzalez (D. Venancio).—Fernandez del Cueto.—Moreno Nieto.— Jover.— Elduayen.—Ruiz Gomez.—Argüelles.—Paradela.—Saavedra.—Gonzalez del Palacio.—Sanchez Guardamino.—Alvarez Sotomayor.— Calderon Collantes.—Suarez Inclan. — Vazquez de Puga. —Igual y Cano.—Toro y Moya.— Pino.—De Pedro.—Perez Cantalapiedra.—Santiago. — Gomis.—Fontanals.— García Briz. — Villavicencio. — Chacon.—Alvareda.—Villalobos.—Nuñez de Arce.— Sanz.— Sandoval.— Bastida.— Mesía y Elola.—Jontoya.— Gonzalez Marron. —Jalon. —Yañez Rivadeneira.—Prieto.—Merelles.—Cánovas del Castillo.—Marquina.—Reig. —García Gomez.—Pellon y Rodriguez.—Martinez Perez.—Sagasta (D. Pedro).—Carrascon.—Madoz.— Sr. Presidente.

Total, 157.

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Ruano. — Gil Berges. — García Ruiz.—La Rosa (D. Adolfo).—Rio y Ramos.—Llorens.— Salvany.—Joarizti.—Ferrer y Garcés. —Soler (D. Juan Pablo).—Ameller. — Castillo.—Caymó.—Soler y Plá.—Compte.—Fontanals.—Alvarez Acevedo.— Paul y Angulo. —Prefumo.—Cala.—Guzman y Manrique.—Rebullida.—Gaston.—Pierrad. —Bori.—Guerrero.—Sorní. — Figueras.—Ruiz y Ruiz.— Garrido (D. Fernando).—Diaz Quintero.—Benavent.— Carrasco.—La Rosa (D. Gumersindo). —Rubio (D. Federico).—Noguero.—Caro.—Palanca.—Pardo Bazan.—Chao.—Fantoni.—Sanchez Yago.— Santamaría. —Moxó.—Guillen.— Hidalgo. —Paul y Picardo.—Moreno y Rodriguez.—Cabello.—Robert.—Albors.—García Lopez. — Pruneda. — Palau y Genevés. — Blanc.—Maisonnave. — Abarzuza.—Orense.—Benot.—Castelar.—Alsina. —Tutau. — Pí y Margall. —Castejon (D. Pedro). —Castejon (D. Ramon).— Guzman (D. Enrique).—Suñer y Capdevila.

Total, 69.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Se suspende esta discusion.

El Sr. **CALA**: No he podido asistir á las tres últimas sesiones de las Córtes por encontrarme enfermo, y deseo que conste mi voto conforme con la minoría en la votacion de la enmienda del Sr. Orense.

El Sr. **PREFUMO**: Deseo que conste tambien el mio en el mismo sentido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Constará en el *Diario*.

Pasaron á las comisiones respectivas las siguientes exposiciones, presentadas por los señores que á continuacion se expresan:

Por el Sr. Abascal, una exposicion de Doña Josefa Ortiz y Fernandez, viuda de D. Ramon de la O, fusilado por la faccion de Carnicer en 1834, pidiendo aumento de pension y que se haga extensiva á su hija despues de su fallecimiento.

Por el Sr. Carratalá, una de D. Anastasio Lopez Segovia, Alférez graduado retirado, solicitando que se le coloque con el ascenso que le corresponda.

Por el Sr. Llorens, una de varios vecinos de Colmenar de Oreja solicitando que se proclame la república federal como forma de Gobierno.

Por el Sr. Blanc, una de varios vecinos de la villa de Sabiote y del Ayuntamiento y Comité republicano de Barbastro pidiendo la república como forma de Gobierno.

Por el Sr. Pruneda, una de los republicanos del Villar del Saz pidiendo que se proclame la república.

Por el Sr. Cisneros, una de varios vecinos de la villa del Campo de Criptana solicitando se les rebaje de la contribucion territorial el 10 por 100 del recargo destinado para la Guardia rural.

Por el Sr. Orense, una del Comité republicano de Astillero de Guarnizo, de Daimiel, de la villa de Novelda y de Ciudad-Real pidiendo que se proclame la república como forma de Gobierno.

Por el Sr. Suñer y Capdevila, una de varios vecinos de Palau Sator y de los republicanos federales de La Bisbal solicitando la proclamacion de la república federal.

Por el Sr. Pí y Margall, una de varios vecinos de Almería y de varios pueblos de la provincia pidiendo que en el caso de adoptar medios de sustituir el impuesto personal, circunscriban su exaccion á los recursos locales; y de los vecinos é indivíduos del club republicano de Quintanar de la Orden solicitando la proclamacion de la república democrática.

Por el Sr. Castelar, siete exposiciones: una del Ayuntamiento de Valladolid, y seis de varios ciudadanos de Alberique, de Masalavés, de Almansa, de Daimiel, de Pozuelo de Coria y de Villarubia de los Ojos pidiendo que se proclame la república democrática federal.

Por el Sr. Sorní, una de varios vecinos de Játiva pidiendo el establecimiento de la república federal.

Por el Sr. Ruiz y Ruiz, una de varios vecinos de Macael solicitando que se establezca la forma republicana.

Por el Sr. Figueras, una de un considerable número de ciudadanos de Mataró y pueblos de su partido judicial pidiendo que se proclame para la forma de Gobierno la república democrática federal.

Por el Sr. Soler (D. Juan Pablo), una del Comité republicano de Zaragoza pidiendo que se adopte como forma de Gobierno la república democrática; y otras de varios vecinos de Purroy, de Illueca, de Calatayud, de Inogés, de Osera y de Mesones pidiendo que se proclame la república democrática federal.

Por el Sr. Pruneda, una de los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de Pozuel, Ojos Negros, Villar del Salz, Peracense, Ródenas, Pozondon, Almohaja, Alba, Santa Eulalia, Cella, Villarquemado, Torremocha, Torre la Cárcel, Suigra y Villafranca del Campo, provincia de Teruel, solicitando que dichos cargos sean inamovibles, que se les señalen sueldos regulares y derechos pasivos.

Por el Sr. García Ruiz, una del Comité republicano de Granada pidiendo á las Córtes que acepten la enmienda al art. 33 formulada por el Sr. García Ruiz, por la que se declara forma de Gobierno de la nacion española la república democrática.

Por el Sr. Fantoni, una del comité y club republicano de las Cabezas de San Juan pidiendo que se proclame la república democrática federal.

Y finalmente, otra exposicion por el Sr. Pierrad, del Comité republicano de Santa Elena pidiendo el planteamiento de la república democrática.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Se suspende la sesion para continuar á las nueve.

Eran las seis y cuarto.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD CENTRAL ESPAÑOLA DE CRÉDITO.—Habiendo acordado la junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesion celebrada el 11 del corriente, que á complemento de los beneficios realizados en 1868 se distribuya á las acciones un dividendo de 2 por 100 sobre el capital desembolsado, que con lo distribuido á cuenta en Enero último compone 8 por 100, los señores accionistas se servirán presentar sus títulos con facturas duplicadas desde el dia 20 del corriente en adelante en las oficinas de esta Sociedad, ó en las de sus comisionados de Valencia y Barcelona, donde se estampará en las acciones el sello correspondiente y se verificará el pago.

Madrid 13 de Mayo de 1869.=El Director accidental, Juan José de Fuentes. X—1393

LA TUTELAR.—JUNTA PREPARATORIA Á LA general convocada por la direccion de la Compañía para el dia 23 del corriente.

Los señores socios de *La Tutelar* que gusten ponerse de acuerdo acerca de las resoluciones que en mejor defensa de sus respectivos intereses convendrá adoptar en la junta general ya citada, se servirán asistir el domingo 16 del actual, á la una de su tarde, al salon de Capellanes. Los señores que concurran deberán acreditar su calidad de suscritores á dicha Compañía presentando el talon de su póliza respectiva.

Madrid 12 de Mayo de 1869.=*Varios suscritores.* X- 1394

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las *Administraciones de Correos.*

En París, *C. A. Saavedra*, rue Taitbout, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes	1 escs.	200 mils.
	Por tres meses	3	600
Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias	Por tres meses	6	
	Por seis meses	12	
	Por un año	32	
Ultramar	Por tres meses	9	
Extranjero	Por tres meses	7	200
	Por seis meses	14	400

Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTO DEL DIA.

SAN ISIDRO LABRADOR, *Patron de Madrid.*

Cuarenta Horas en la iglesia de San Isidro.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Mayo de 1869.

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	Temperatura y humedad del aire. Termometro seco.	húme.°	Direccion y clase del viento.		Estado del cielo.
6 m.ª	697,77	11°,2	11°,0	S. O.	Brisa	Cubierto.
9 id.	699,06	12°,8	12°,1	O.	Viento	Idem.
12 dia	699,90	13°,3	12°,6	O. S. O.	B.ª fte.	Id., lluvia.
3 tarde	700,36	13°,4	12°,5	O. S. O.	Viento	Cubierto.
6 id.	700,97	13°,0	11°,8	O.	B.ª fte.	Idem.
9 noche	702,05	12°,1	11°,4	O.	Brisa	Idem.

Temperatura maxima del aire, a la sombra	14,9
Idem mínima de id.	11,1
Diferencia	3,8
Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto.	»
Idem mínima de id.	10,2
Diferencia	»
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.	17,8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.	35,1
Diferencia	17,3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.	9,0

NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia *anterior* al de la fecha fueron las siguientes:

AÑOS.	Horas de observacion. 6_m	9_m	12	3_t	6_t	9_n	12_n
1860	11°,2	16°,2	19°,7	20°,5	17°,7	17°,6	15°,4
1861	7,0	11,6	15,7	17,8	15,7	11,9	7,9
1862	7,1	11,6	9,3	13,0	11,4	8,2	5,9
1863	13,3	18,6	22,8	22,9	21,7	18,6	16,4
1864	9,4	14,8	18,1	21,4	19,0	14,2	11,8
1865	11,3	17,1	21,1	22,6	20,6	18,0	13,9
1866	7,3	13,4	18,4	20,5	15,8	11,8	8,4
1867	9,4	12,2	16,3	15,7	14,7	10,7	9,2
1868	8,2	16,8	20,8	23,4	21,6	17,0	13,5
1869	12,0	16,4	18,7	15,7	13,8	13,0	12,0

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

AÑOS.	Temperaturas. Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Agua. Evaporada.	Llovida	Viento. Direccion.	Velocidad
				mm	mm		km
1860	23°,8	10°,4	30°,0	5.9	0.0	SO-NO	»
1861	19,9	3,3	29,6	7.5	0,0	NE	»
1862	16,1	5.6	24,8	2,8	0,8	NO	»
1863	26,1	10,6	29,4	4.5	0,0	NO-O	»
1864	21,8	7,1	36,3	6.0	0,0	Variable	»
1865	24,4	9,7	33,2	5,0	0.0	SSO	»
1866	22,8	6,1	32,8	6,1	0,0	NE	598
1867	16,6	6,4	20,5	3,2	2,6	SSO	625
1868	24,2	7,0	32,6	8 6	0 0	NE	536
1869	21,2	10,9	27,6	2,7	5,9	NE-O	401

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 14 de Mayo de 1869.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	754,2	15,1	N. O.	Brisa	Lluvia	Tranq.ª
Oviedo	752,9	18,0	N. E.	Idem	Cubierto	»
Coruña	752,6	16,0	S. O.	Idem	Idem	Bella.
Santiago	756,5	13,9	S. O.	Calma	Lluvia	»
Oporto	»	»	»	»	»	»
Lisboa	»	»	»	»	»	»
Badajoz	755,6	17,0	S. O.	Brisa	Nuboso	»
S. Fer.º 8 h.	761,7	17,2	N. O.	Idem	Muy n.º	Picada.
Sevilla	759,3	19,4	S. O.	Viento	Nuboso	»
Tarifa	760,1	17,5	S. O.	Idem	Cubierto	P.º oleaj
Granada	760,8	12,8	S. O.	Brisa	Idem	»
Alicante	756,5	20,0	S. O.	Idem	Nubes	Tranq.ª
Murcia	756,1	23,0	O. N. O.	Viento	Idem	»
Valencia	755,2	17,0	S. O.	Brisa	Lluvia	»
Barcelona	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	752,7	22,0	N. O.	Calma	Nuboso	»
Soria	749,2	16,3	S. E.	Idem	Nubes	»
Búrgos	757,7	13,7	E.	Brisa	C.°, lluv.ª	»
Valladolid	755,5	14,0	S. O.	Idem	Cubierto	»
Salamanca	755,7	12,1	N. O.	Viento	Lluvia	»
Madrid	755,3	12.8	O. S. O.	Idem	Cubierto	»
Ciud-Real	761,3	11,0	O.	Idem	C.°, llov.ª	»
Albacete	757,4	13,4	O. S. O.	Idem	Cubierto	»
Brest 8 h.	756,8	12,8	E.	Brisa	Muy nu.°	Bella.
Bayona (id.)	754,0	15,0	S. E.	Idem	Lluvioso.	Picada.
Cette (id.)	757,0	18,0	S. E.	Idem	Cubierto	Oleaje
Marsella (id)	757,4	19,2	E.	»	C.°, temp	Gruesa.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Mayo de 1869.

HORAS.	Barómetro reducido á 0°.	Temperatura en grados centíg.	Tension del vapor de agua.	Humedad relativa.	Viento. Direccion.	Fuerza (2)	Estado del cielo.
	milíms		milíms.			grams.	
m. n.	762,42	15°,1	11,28	90	NO	0	Hoz. fcs.
2	762,37	14,4	10,72	90	NO	0	Nubes.
4	762,37	13,7	10,39	91	NO	0	Idem.
6	764,55	13,5	10,19	91	SO	6	Ms. nbes.
8	761,53	18,4	12,60	82	S	0	Idem.
10	762,04	18,9	12,34	78	O	8	Idem.
m d.	761,61	19,2	12,57	78	O	0	Al. nbes.
2	761,33	20,0	12,93	76	SO	12	Nubes.
4	760,79	19,7	12,70	77	OSO	10	Idem.
6	760,56	18,2	12,12	80	ONO	12	Idem.
8	760,64	16,5	11,99	88	ONO	4	Al. nbes.
10	761,48	16,5	12,42	91	O	0	Idem.
m. n.	760,92	16,9	12,83	92	SO	0	Cubierto.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Temperatura máxima del dia	20°,7
Temperatura mínima del dia	11,9
Temperatura máxima al sol	47,3
Evaporacion en las 24 horas	2,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas	»

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Búrgos, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Orense, Toledo y Zamora.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 14 de Mayo de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-95 y 26-00 26-75, 27-00, 26-10 y 50 pequeños; á plazo, 25-90 y 95 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 29-00,
Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-10, 15 y 25.
Billetes hipotecarios del Banco de España de la segunda série, id., 84-00, 84-10 y 84-00.
Acciones del Canal del Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., no publicado. 50-10.
Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 49-90.
Idem id. id., de 20.000 rs., publicado. 49-75.
Acciones del Banco de España, no publicado, 116-00 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-25.
París á 8 dias vista, 5-21 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	par.	»	Lugo	1/4 d.	»
Alicante	»	1/4	Málaga	1	»
Almería	»	1/4	Murcia	par d.	»
Avila	1/4 d.	»	Orense	par.	»
Badajoz	»	1/4	Oviedo	»	1/2 p.
Barcelona	»	1/4 p.	Palencia	par.	»
Bilbao	par d.	»	Pamplona	»	1/8 d.
Búrgos	par.	»	Pontevedra	1/4	»
Cáceres	par.	»	Salamanca	1/2	»
Cádiz	»	1/2	San Sebastian	par.	»
Castellon	par.	»	Santander	»	1/2 d.
Ciudad-Real	par.	»	Santiago	par.	»
Córdoba	»	1/4 d.	Segovia	1/2	»
Coruña	par d.	»	Sevilla	»	3/8
Cuenca	1/4	»	Soria	»	»
Gerona	par.	»	Tarragona	»	1/8 d.
Granada	»	1/2 p.	Teruel	par.	»
Guadalajara	1/2	»	Toledo	par.	»
Huelva	1/4	»	Valencia	»	5/8
Huesca	par.	»	Valladolid	1/4	»
Jaen	par.	»	Vitoria	»	1/4 p.
Leon	1/4 p.	»	Zamora	par.	»
Lérida	par.	»	Zaragoza	»	3/8 p.
Logroño	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 13 de Mayo.—Consolidados, 92 7/8 á 93.
París 13 de Mayo.— 3 por 100, á 71-70. — 4 1/2 por 100, á 101-75.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 3/8.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,800 á 4,100 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.
Idem de cordero, de 0,142 á 0,145 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.
Pan de dos libras, de 0,144 á 0,192 escudos.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,700 á 3 escudos fanega.
Trigo vendido.... 333 fanegas.
Precio medio..... 5,328 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 14 de Mayo de 1869.=El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL (*ántes del Príncipe*).— A las nueve de la noche.—*Lo tuyo mio*, comedia en tres actos.—*La casa de campo*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las cuatro y media de la tarde.—*Barba azul.*

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de la ópera *Martha*.— Brindis y terceto de la introduccion del segundo acto de la zarzuela *Marina*.—Cavatina de la ópera *Favorita*.— Duo de la ópera *L'assedio di Calais*.— Wals de *Benzano*.—Primero, segundo y tercer acto de la zarzuela *Barba azul*.

TEATRO DE VERANO (*Circo de Paul*).— A las cinco de la tarde.—*El preceptor y su mujer*.—*La mascarada parisiense*.—*Don Isidro en San Isidro*.

A las nueve de la noche.—La pieza en un acto *La madre y el niño siguen bien*.— El baile *El abate enamorado*.—El juguete cómico en un acto *En tren directo*.—El apropósito en un acto *Don Isidro en San Isidro*.

CIRCO DE PRICE (*Paseo de Recoletos*).— Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—Grandes funciones para hoy sábado 15 y mañana domingo 16 á las cuatro y media de la tarde y á las ocho y media de la noche, en la que trabajarán los principales artistas de la compañía, entre ellos los Sres. Avolo, Herberger, Scroggs, Picardi y Gezo.

IMPRENTA NACIONAL.